



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – ESPECIALIDAD CIVIL
GRUPO/ CLASE DE PROCESO: De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE

LUZ DARY PICO AGUILAR
Cedula de Ciudadania: 52204776

DEMANDADO

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA
Cedula de Ciudadania: 8300233361

RADICACIÓN

110014003002201600323

Menor

Remate
13/ Diciembre/2014
10:00AM
Inmueble.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00323

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

002-2016-00323-00- J. 13 C.M.E.S



11001400300220160032300

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

1



Notaria Primera
Soacha

Martha Cecilia Avila Vargas
Notaria Primera
Nit.: 41.790.600-7

PRIMER Ejemplar de la PRIMERA Copia de la Escritura No. 02335
De Fecha ONCE (11) De JULIO De 2015
ACTO: HIPOTECA ABIERTA.
DE : F.G. CONSTRUCCIONES.
A : LUZ DARY PICO AGUILAR.



2

NÚMERO: CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (02335)

FECHA: ONCE (11) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO 257540001).

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-166381

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0101000001380016000000000 (MAYOR EXTENSION).

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO: SOACHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN: CARRERA 12 NUMERO 9 - 07 SUR CASA 12 INTERIOR 206

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0155 HIPOTECA ABIERTA.

VALOR DE LA HIPOTECA: \$ 30.000.000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT: 830.023.336-1

LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. 52.204.776

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

07/05/2015 10:35:10 PCL2010015



Ca121200791



En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de la Notaria Primera (1a) del Circulo de Soacha, Cundinamarca, siendo Notaria La Doctora **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS** se otorgó una Escritura Pública de **HIPOTECA ABIERTA**, que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECEN: FANNY GONZALEZ TABORDA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número **24.255.887** expedida en manizales, obrando en su carácter de Gerente y representante legal de **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.** Sociedad constituida por escritura publica numero 1225 de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaria Unica de Caqueza (Cund.) inscrita en Cámara de Comercio el treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), bajo el número 560251 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., denominada **F.G. CONSTRUCCIONESLTDA.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en calidad de **DEUDOR(ES)** y **LUZ DARY PICO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.204.776 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en este Municipio, y en calidad de **ACREEDOR(A,ES)** y manifestó:-----

PRIMERO: Que **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA**, se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(ES)** de **LUZ DARY PICO AGUILAR**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del (los) **ACREEDOR(A,ES)** contando a partir de la fecha del presente instrumento.-----

SÉGUNDO.-INTERESES CORRIENTES: Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria, pagaderos en los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpible al **ACREEDOR(A,ES)** o a su orden.-----

PARAGRAFO: INTERES POR MORA.- **EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés moratorio mas alto permitido de acuerdo con el establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado



Aa023638072

3

por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre la totalidad del Capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho la ACREEDOR(A,ES) para obtener el pago por vía judicial.-----

TERCERO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) al ACREEDOR(A,ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES).-----

CUARTO: EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) dará por terminado el plazo del presente contrato y exigirá el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de interés en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR(A,ES) o sin la previa cancelación de este crédito.-----

QUINTA: Si EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) de los cuales se causarán con la sola representación de la demanda, serán de cargo de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES).-----

SEXTA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera EL(LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a esta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de interés fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO"-----

OCTAVA.-EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/05/2015 10:35:00.LLCC09AJ0FC



Ca121200790

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Centro de Soacha Cund.

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Centro de Soacha Cund.

09/01/2015 10:31:26.N06087.a08S

de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO que constituye a favor del(los) ACREEDOR(A,ES) sobre el bien inmueble:-----

CASA 12 INTERIOR 206. Tiene su acceso por la **Carrera 12 No.9- 07 sur int.206** en el nivel 2.40 su área total Construida es de **88.28 M2**. Los linderos muros columnas y fachadas comunes de por medio son:-----

PRIMER NIVEL-----

POR EL NORTE: del mojon 1 al mojon 2 en distancias de 3.28 m.-----

POR EL SUR del mojon 3 al mojon 4 en distancias de 3.51 m.-----

POR EL ORIENTE: del mojon 2 al mojon 3 en distancias de 2.82, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77 Y 0.25, 0.48.-----

POR EL OCCIDENTE: del mojon 1 al mojon 4 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0,25, 2.77,0.25, y 0.48 y encierra.-----

CENIT En 2.30 mts con Placa entrepiso comun del TERCER NIVEL.-----

NADIR: En 2.40 mts con placa de entrepiso comun del int 101.-----

SEGUNDO NIVEL-----

POR EL NORTE: del mojon 1 al mojon 2 en distancias de 3.28 m.-----

POR EL SUR del mojon 3 al mojon 4 en distancias de 3.51 m.-----

POR EL ORIENTE: del mojon 2 al mojon 3 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77 Y 0.25, 0.48.-----

POR EL OCCIDENTE: del mojon 4 al mojon 1 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0,25, 2.77,0.25, y 0.48 y encierra.-----

CENIT En 2.30 mts con Cubierta comun.-----

NADIR En 2.30 mts con placa de entrepiso comun del mismo interior.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de 11.40 m con interior 206 de la misma mz de propiedad de **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.**-----

DEPENDENCIAS-----

PRIMER NIVEL Sala comedor, cocina, baño, alcoba.-----

SEGUNDO NIVEL Alcoba principal con baño privado, estudio, baño de alcobas, y alcoba dos.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 051-166381 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 0101000001380016000000000 (MAYOR EXTENSION).-----



4

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H. Se distingue con la actual nomenclatura Urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca) como Carrera 12 No. 9-07 sur con un Area aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (662.04m2)**, y sus linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: Del mojon 3 al mojon 4 en distancia de 45.50 ms lindadon con propiedades de la familia Romero.-----

POR EL SUR: Del mojon 7 al mojon 8 en distancia de 45.51 ms, lindando con zona de cesion vial anticipada, de esta subdivisión.-----

POR EL ORIENTE: Del mojon 4 al mojon 7 en distancia de 14.61 ms, lindando con la carrera 12 de la actual nomenclatura urbana.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojon 3 al mojon 8 en distancias de 14.26 ms, lindando actualmente on propiedad de **MABEL YAMILE REYES**.-----

NOVENA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta(n) que adquirió(eron) el inmueble antes mencionado adquirió(ron) los inmueble por compra hecha a **MARIA ELISA PULIDO CHACON**, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta y uno (3471) de fecha veintiuno (21) de Noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los folios de matriculas citados.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el Conjunto Residencial Villa Andrea P.H., del cual forma parte integrante los inmuebles que se hipoteca, fue constituido en Propiedad Separada u Horizontal, mediante la Escritura Publica número cero cero ochocientos diecisiete (00817) de fecha diecinueve (19) de Marzo de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Primera (1ra) del Circulo de Soacha, debidamente registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

DECIMA: Garantiza(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) que con anterioridad al presente instrumento público no ha(n) enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre él no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como censos, impuestos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

97-05-2015 18354L000320RCLR



Ca121200789

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria, Primera del Circulo de Soacha Cund.

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

Comunicación

DECIMA PRIMERA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que se haya lugar para lo cual se estará al designado por EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).-----

DECIMA SEGUNDA: Serán de cargo del(los) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con un certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. Para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento, quedando autorizada la Notario para expedir dicha copia con requisitos necesarios para que EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la Hipoteca de que aquí se trata le corresponde, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

PARAGRAFO: En el evento de que por cualquier circunstancia, el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, el deudor responderá con cualquier otro bien que posea, en el momento de su respectivo cobro. Además se podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago total e inmediato de la deuda si la presente escritura no fuere registrada.-----

PRESENTE: EL ACREEDOR LUZ DARY PICO AGUILAR de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó: a) Que aceptan la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) a su favor el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

PARAGRAFO: EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta que puede gravar libremente el inmueble, ya que este no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

COMPROBANTES FISCALES: Certificado de Paz y salvo numero 2015033955 de fecha 11de Febrero de 2015, suscrito por el Tesorero Municipal de Soacha, donde hace constar que el predio con número catastral 01010000013800160000000000 E.M., dirección K 12 9 07 S área de terreno 659 metros cuadrados, área de construcción



5

659 metros cuadrados, avalúo \$106.806.000.00 se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 2015, presenta sello seco y firma.

NOTA: Original protocolizado en la escritura publica numero cero cero trescientos sesenta y siete (00367) del dieciseis (16) de Febrero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Primera (1ra) del Circulo de Soacha.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/05/2015 10:35:00.320/CL-90L



Ca121200786

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

07/01/2015 10:31:00.000/EE56A

Escritura S.A. No. 0000000000

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa023638071 Aa023638072 - Aa0238073 - Aa023639486 - Aa023639485 - - - - -

Amendado: AGUILAR. Si vale. - - - - -

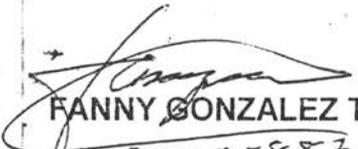
TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA - - - - - SI VALE. - - - - -

Resolución 641 del 23 de Enero de 2015 \$106.279 - - - - -

IVA \$ 36.077 - - - - -

Superintendencia \$ 7.250 - - - - -

Cuenta especial para el Notariado \$ 7.250 - - - - -


FANNY GONZALEZ TABORDA
C.C. 24255887

DIRECCION: Calle 116 N. 12-20

CORREO ELECTRONICO: *fg*

Tel. 510 2360

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Constructor*

E-mail:

(Quien obra en nombre y representación de F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.)



NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

Dra. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS - NOTARIA

RIT. 41.790.600-7

Código Super Notariado: 25754001

CARRERA 9 No. 12-09 7114352 7812459 7113154

NO 02335

6

Fecha : 11 de JULIO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 036126

SOACHA CUNDIN. JULIO 11 de 2015 ESCRITURA No. 02335

: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

CC o NIT. 830,023,336-1

Representantes : F.G. CONSTRUCCIONES LTDA
PIDO AGUILAR LUZ DARY

NIT. 830,023,336-1
C.C. 52,204,776-

Acto o contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 02582 -2015

LIQUIDACION

GASTOS NOTARIALES

Cantía(s) HIPOT 30,000,000 106,279

NOTARIALES Resol. 0601 /2015 \$ 106,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	5 \$	15,500
1 Copia(s) de	11	hojas \$	34,100
- 1 Especial(es)	5	hojas \$	15,500
1 Parcial(es)	11	hojas \$	34,100
12 Fotocopias	\$	1,800
8 Autenticaciones	\$	12,000
2 Hojas Protocolizadas	\$	6,200
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	 \$	119,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	36,077
Super-Notariado y Registro \$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado \$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 225,479

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 50,577

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 276,056

Valor : DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ARCHIVADO \$ 276,056

MI4001

República de Colombia

07/05/2015 10:35:10 PCK20L00G



Acceptada

Elaborada

Comprador \$	157,807	Vendedor \$	118,249
Imp/Reg. \$	300,000	Registro \$	162,100

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

LA NOTARIA DE SOACHA
 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA
11 JUL. 2015

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
 Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.

ESPACIO
EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO
EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO
EN BLANCO

COPIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046578326AC82E

9 DE JULIO DE 2015 HORA 17:10:01

R046578326

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : F G CONSTRUCCIONES LTDA
N.I.T. : 830023336-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00744783 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 12 20 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fannagonzalezf@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 12 20 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fannagonzalezf@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1225, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 560251 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "F.G. CONSTRUCCIONES LTDA".

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
0.009 16---I--1.997 UNICA CAQUEZA 12-III-1.997 NO. 577.3981 JUL. 2015

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NOT. INSC.
0002698 2006/10/18 0039 BOGOTA D.C. 2006/12/07 01094854
0002943 2008/10/30 0039 BOGOTA D.C. 2009/02/02 01272116
3122 2012/10/24 0039 BOGOTA D.C. 2012/10/26 01676225

CERTIFICA:

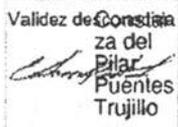


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca121200629



Notaria Pública de Soacha Cund.
Signature



cadena s.a. NE: 996935340

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL PROMOVER, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE SUBCONTRATACION O POR CUENTAS EN PARTICIPACION - POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ARRENDAR BIENES RAICES, LOS CUALES PODRA TENER CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INMOVILIZADOS CUANDO SEAN USADOS PARA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y COMO INVERSION PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA. PODRA ASI MISMO PARCELARLOS, URBANIZARLOS POR EL SISTEMA DE LA UNIDAD, EN SERIE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO, ETC., ASI MISMO PODRA COMPRAR Y VENDER MATERIALES DE CONSTRUCCION, INVERTIR CON CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO EN BIENES TAICES Y EN TODA CLASE DE VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS, PAGARES Y DEMAS PAPELES DEL CREDITO, ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, DE CUALQUIER TIPO, CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA EN EL ACTA DE CONSTITUCION DE ELLOS O EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, DAR Y RECIBIR CREDITOS DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO ACTIVO, O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, HIPOTECAR LOS GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR, CONCEDER, AVANZAR, DAR Y RECIBIR EL PAGO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER LICITO Y QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GONZALEZ TABORDA FANNY	C.C. 000000024255887
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$24,000,000.00
TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA	C.C. 000000052423471
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$6,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

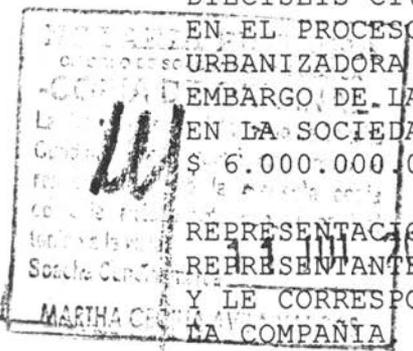
QUE POR OFICIO NO. 1179 DEL 22 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 45115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS URIEL BALEN ACHURRY CONTRA URBANIZADORA SOCIAL LTDA Y FANNY GONZALEZ TABORDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE FANNY GONZALEZ TABORDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 6.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPANIA

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



QUE POR ACTA NO. 1000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ TABORDA FANNY C.C. 000000024255887

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA C.C. 000000052423471

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR, LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RIAÑO RODRIGUEZ FLOWER ADOLFO C.C. 000000079660550

CERTIFICA:



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



8

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.

1 JUL 2015

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

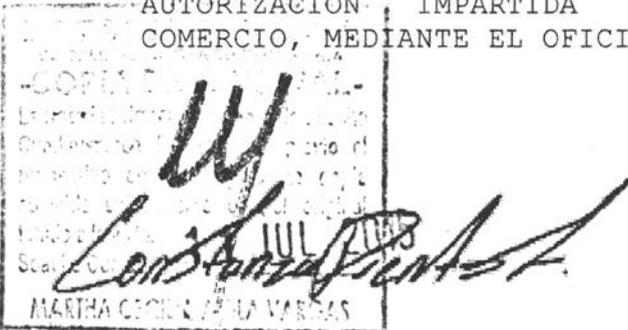
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


MARTHA CECILIA DE LA VARAS



NO 00367
NO U 2333 9

PAZ Y SALVO



Número

2015033955

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2015

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
0101000001380016000000000		K 12 9 07 S		
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
106.806.000.00	659	659	31 de diciembre de 2015	01

Propietario(s)	Identificación
MARIA ELISA PULIDO CHACON	35333494

El presente certificado se expide el 11 de febrero del 2015 para Paz y Salvo Municipal.

[Handwritten signature]

16 - Febrero - 2015

363

2015

1 JUL 2015

MAYCON PERALTA ROLDAN

Tesorero Municipal



Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No. 12 -31
Soacha - Cundinamarca
732 80 72 - 732 81 54

Verificado por: ARONCANCIO 10-FEBRERO-2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



97/05/2015 10355LKL000.aL0FC

Ca121200625

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Pública - Soacha - Cundinamarca

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



República de Colombia

Pag No 9

NO 0233



10

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (02335) DE FECHA ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----



LUZ DARY PICO

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C. 52204976 de Bte'

TEL: 3112914884

DIRECCION: Cl 12 B + 8-39

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada

E-mail: luzdaval2005@yahoo.com

(Res. 044 de 2007 de la UIAF)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

Mart Cecilia Avila Vargas

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA(O) PRIMERA(O) DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA



Ca121200787

hip casa 12 int 206 ing - caro

C.C.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.
09-261-2800
1831586E-508E608



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

Escritura Pública No. 2335 de fecha 11 - Julio - 2015

Es Fiel y 1^{er} ejemplar 1^{ra} copia tomada de su original en nueve (09) hojas presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación y se expide a favor de _____

Liz Dary Pico Aguilar

ART. 42 DCTO. 2163/70

22 JUL. 2015

Escritura fiel



**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201605065275

Referencia/CUS: 1605276445005056

Fecha: 27 de Mayo de 2016 a las 09:44:50

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 051

KIOSKO: 120

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1605276445005056

MATRICULA: 166381

SOACHA-051

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605276445665056

Nro Matrícula: 051-166381

Página 1

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 09:44:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 28-03-2014 RADICACIÓN: 2014-25277 CON: ESCRITURA DE: 19-03-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40660599

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H. CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 88.28 M2 CON COEFICIENTE DE 6.396% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.817 DE FECHA 19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR. 4112 DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA. REG. FOL. 40621689.-
PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA D.C., LINEAS INN DE EXPORTACION "LISINDEXT LTDA" ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON BLANCA EUNICE POR E. 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URDANETA CABRERA JUAN FRANCISCO POR E. 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): . 50S-40621689

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 12 9-07 SUR CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 143843

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-25277

Doc: ESCRITURA 817 DEL 19-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8300233361X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41568

Doc: ESCRITURA 2541 DEL 05-05-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R.P.H CONJ RESD VILLA ANDREA P.H EN CUANTO A CITAR EL NUMERO

CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605276445665056

Nro Matrícula: 051-166381

Página 2

Impreso el 27 de Mayo de 2016 a las 09:44:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8300233361

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-051-6-4956

Doc: ESCRITURA 2335 DEL 11-07-2015 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO 30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

NIT# 8300233361 X

A: PICO AGUILAR LUZ DARY

CC# 52204776

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-051-1-51163

FECHA: 27-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de lo fe pública

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499104209E832

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:23:49

R049910420

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : F G CONSTRUCCIONES LTDA
N.I.T. : 830023336-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00744783 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE JULIO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 12 - 20 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fannagonzalezf@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 12 - 20 OF 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : fannagonzalezf@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1225,NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA, (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.996, INSCRITA - EL 30 DE OCTUBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 560251 DEL LIBRO IX, SE - CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "F.G. CONSTRUCCIONES LTDA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
0.009 16---I--1.997 UNICA CAQUEZA 12-III-1.997 NO.577.358

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002698	2006/10/18	0039	BOGOTA D.C.	2006/12/07	01094854
0002943	2008/10/30	0039	BOGOTA D.C.	2009/02/02	01272116
3122	2012/10/24	0039	BOGOTA D.C.	2012/10/26	01676225

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL PROMOVER, - EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE SUBCONTRATACION O POR CUENTAS EN PARTICIPACION - POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ARRENDAR BIENES RAICES, LOS CUALES PODRA TENER CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INMOVILIZADOS CUANDO SEAN USADOS PARA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y COMO INVERSION PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA. PODRA ASI MISMO PARCELARLOS, URBANIZARLOS POR EL SISTEMA DE LA UNIDAD, EN SERIE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO, ETC., ASI MISMO PODRA COMPRAR Y VENDER MATERIALES DE CONSTRUCCION, INVERTIR CON CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO EN BIENES TAICES Y EN TODA CLASE DE VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS, PAGARES Y DEMAS PAPELES DEL CREDITO, ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, DE CUALQUIER TIPO, CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA EN EL ACTA DE CONSTITUCION DE ELLOS O EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, DAR Y RECIBIR CREDITOS DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO ACTIVO, O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, HIPOTECAR LOS GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR, CONCEDER, AVALUAR, DAR Y RECIBIR EL PAGO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER LICITO Y QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GONZALEZ TABORDA FANNY	C.C. 000000024255887
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$24,000,000.00
TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA	C.C. 000000052423471
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$6,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$30,000,000.00
----------------------	------------------------

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1179 DEL 22 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 45115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS URIEL BALEN ACHURRY CONTRA URBANIZADORA SOCIAL LTDA Y FANNY GONZALEZ TABORDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE FANNY GONZALEZ TABORDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 6.000.000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499104209E832

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:23:49

R049910420

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ TABORDA FANNY

C.C. 000000024255887

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA

C.C. 000000052423471

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE - LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR, LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER - EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS - CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO ENMUTUO, MERCANCIAS CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499104209E832

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 10:23:49

R049910420

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CONTRA: F.G.CONSTRUCCIONES LTDA

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando en nombre propio; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la sociedad comercial denominada **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA con N.I.T. 830023336-1**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **FANNY GONZALEZ TABORDA**, quien es mayor de edad, domiciliada y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a mi favor las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor de LUZ DARY PICO AGUILAR y en contra de la SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA F.G. CONSTRUCCIONES LTDA por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generén los intereses de plazo desde el día 11 de agosto de 2015 hasta el día 7 de junio de 2016 de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 8 de junio de 2016 hasta que se satisfagan las

17

18

pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

CUARTA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

QUINTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 02335 de fecha 11 de julio de 2015 otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Soacha, la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA representada legalmente por FANNY GONZALEZ TABORDA se constituyo en deudor hipotecario de LUZ DARY PICO AGUILAR por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00).

SEGUNDO: La sociedad ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 11 de agosto de 2015.

TERCERO: La sociedad comercial F.G. CONTRUCCIONES LTDA es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La actual titular del crédito es LUZ DARY PICO AGUILAR, y actuó en causa propia para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula cuarta literal b) en la que se pacto que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: b-) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 11 de agosto del año 2015 fecha en que se incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.



EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

La DEUDORA, garantizo el oportuno cumplimiento de la obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Casa 12 interior 206, que tiene su acceso por la carrera 12 No 9 – 07 Sur, del Conjunto Residencial Villa Andrea PH de Soacha (Cundinamarca). Sus linderos generales y particulares, áreas y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca que se aporta con la presente demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 051-166381 y la cedula catastral numero 01010000013800160000000000 (Mayor extensión).

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número **051-166381** de propiedad de la demandada, que se hipotecó y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 02335 de fecha 11 de julio de 2015 de la Notaria 1 del círculo de Soacha.

Folio de la matricula inmobiliaria No. 051-166381, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

20



PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), por la naturaleza del asunto y **por el domicilio de las partes.** Es de Menor cuantía.

ANEXOS

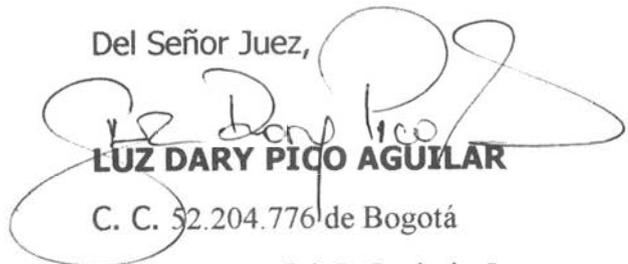
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

NOTIFICACIONES FISICAS Y NOTIFICACIONES EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com
- ✓ La demandada, esto es la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA, representada legalmente por la señora FANNY GONZALEZ TABORDA en la calle 116 No 12 - 20 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el EMAIL de notificación judicial fannagonzalezf@hotmail.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá

T. P. 99.714 del C. S. de la J.

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Luz Dorly Pineda Acuña

quien se identifico con C C No. 27204770

No. 99714 Bogotá, D.C. 07 1111 2016

Centro de Servicios

Olga Maria Manjarrez Orozco

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO



21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ³⁴⁵⁰²

SECUENCIA: 34502

FECHA DE REPARTO: 07/06/2016 12:15:40p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52204776
14

LUZ DARY PICO AGUILAR
EN CAUSA PROPIA

PICO AGUILAR

01
03

OBSERVACIONES: ESCRITURA - 2CD

REPARTO: HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: HMM07

v. 2.0

MFTS


 omanjaro
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

omanjaro

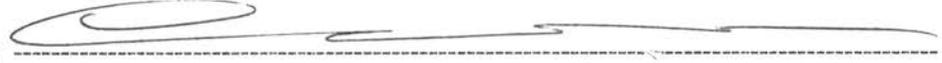
22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 08 = 06 = 16 --
FECHA INGRESO A DESPACHO 09 = 06 = 16.
NUMERO DE RADICACION 323.

- CDT
- FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS
- FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
- REGISTRO DE DEFUNCION
- REGISTRO DE NACIMIENTO
- INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
- DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
- EXTRACTO DEMANDA
- CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
- SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
- CONTRATO DE COMPRAVENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ACTA DE CONCILIACION
- ACTA DE NO CONCILIACION
- CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
- CAMARA DE COMERCIO X
- CERTIFICACIONES
- ESCRITURA PÚBLICA X 02335X
- LETRA DE CAMBIO
- COTIZACION
- CHEQUE
- FACTURAS
- RECIBOS
- PAGARE
- DEMANDA X
- PODER
- TRASLADOS CON C/D - X
- ARCHIVO X CON C/D - X
- MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: 

OBSERVACIONES: 

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de junio de dos mil dieciséis

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P. se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Luz Dary Pico Aguilar contra F.G. Construcciones LTDA, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

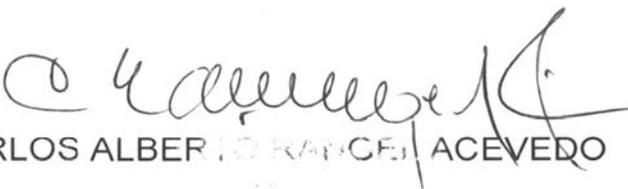
1. Por \$30.000.000,00 m/cte, correspondientes al capital insoluto del contrato de mutuo inscrito en la escritura pública No. 02335.
2. Por los intereses de plazo pactados en el título aportado como base de la ejecución, liquidados hasta el 11 de agosto de 2015, fecha en la cual se incurrió en mora.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, conforme al certificado de la Superfinanciera desde el 12 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.) conforme al hecho 7° de la demanda

Sobre costas se resuelve oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C. G.P.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C. G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


 CARLOS ALBERTO RANCE ACEVEDO
 JUEZ

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NO. DE EXPEDIENTE: 02335	
El anterior a fidejurar No.	52
Fijado hoy	13 Jun 2016
GLOP: [Signature]	

24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 17 DE JUNIO DE 2016
OFICIO No. 1032

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-323 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
SECRETARIA

06 JUL. 2016
Recabi oficio No 1032
Luz Dary Pico Aguilar
CC 52204776
TR. 99714 CSJ
Demandante

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc
1505 BOGOTA PBX: 8122587 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co/



* 4 1 0 0 0 5 8 5 2 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3562253**

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-06-16 16:27:30		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN JOSELOPEZ			
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CRA. 10 # 14-33 PISO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR LUZ DARY PICO AGUILAR		RADICADO 2016-323		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO F. G. CONSTRUCCIONES LTDA. - SOCIEDAD COMERCIAL - R. L. FANNY GONZALEZ TABORDA		DIRECCIÓN CALLE 116 # 12 - 20 OFICINA 503		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN EDGAR			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A CARRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN Certificar Servipostal Calle: 1253 No. 8A-44		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOF

EDIFICIO AQUIN
17 JUN 17
RECIBIDO
ADMINISTRACION

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410005852
ARTICULO:
RADICADO: 2016-323
OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL
(JOSELOPEZ)

EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - RADICADO: 2016-323

CRA. 10 # 14-33 PISO 5

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: F.G. CONSTRUCCIONES LTC SOCIEDAD COMERCIAL- R.L. FANNY GONZALEZ TABORDA

DIRECCIÓN: CALLE 116 # 12-20 OFICINA 503 CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO EDIFICIO AQUIMIN RECIBIDO

ÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



Lic.min.com. 003655 NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Dir. CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia.

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 900190458-8 Reg. Postal 0322 CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc
 1505 BOGOTA PBX: 8122587 Lic.MIN
 COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /



Copia
ORDEN PRODUCCIÓN
3562253
 27
REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110090565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-06-16 16:27:30		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN JOSELOPEZ			
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CRA. 10 # 14-33 PISO 5			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR LUZ DARY PICO AGUILAR			RADICADO 2016-323		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO F. G. CONSTRUCCIONES LTDA. - SOCIEDAD COMERCIAL - R. L. FANNY GONZALEZ TABORDA			DIRECCIÓN CALLE 116 # 12 - 20 OFICINA 503					NUM. OBLIGACIÓN EDGAR		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	DESCRIPCIÓN			D M A			Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.]		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA	MIN	TELÉFONO	

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

28

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14- 33 Piso 5

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señores
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Sociedad Comercial
Representada legalmente por FANNY GONZALEZ TABORDA
Calle 116 No 12 – 20 Oficina 503
Bogotá D.C.

16 JUN 2016

No de Radicación del proceso

2016-323

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Hipotecario

fecha de providencia

10-junio-2016

DEMANDANTE

LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADA

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Luzy Dary Pico
Firma

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01



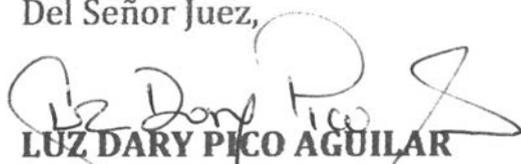
Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: F.G.CONSTRUCCIONES LTDA

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 17 de junio de 2016.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

22 JUL. 2016

El presente escrito en entrega al expediente, hoy
_____ se pone en conocimiento y queda
a disposición de las partes para los fines pertinentes

El (la) Secretario (a) _____



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX:
 8122587 - 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES
 0000397 http://acuseelectronico.com /
 olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 1 3 6 2 1 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 7664

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-12 11:40:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN JOSELOPEZ			
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **** CRA 10 # 14-33 PISO 5			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR LUZ DARY PICO AGUILAR			RADICADO		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO F. G. CONSTRUCCIONES LTDA SOCIEDAD COMERCIAL R. L. FANNY GONZALEZ TABORDA CALLE 116 # 12 - 20 OFICINA 503			DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN JTA		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN COPIA DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.			 SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES MIN TELEFONO RESOLUCIÓN #0000397		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-URU

CERTIFICACIÓN
 ENTREGA

31



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410013621 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (JOSELOPEZ)

EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO:
**** CRA 10 # 14-33 PISO 5

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA SOCIEDAD COMERCIAL R.L. FANNY GONZALEZ TABORDA CALLE
116 # 12-20 OFICINA 503

DIRECCIÓN: CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL

CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La entidad si funciona en esta direccion.

ANEXO: COPIA DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal - Dir. CRA 65 # 100-15 l. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia.	
FECHA Y HORA DE ADMISION 17/08/2016 10:00 AM		ORDEN PRODUCCION 7664	
PAIS DESTINO COLOMBIA		DEPARTAMENTO - DESTINO CIUDAD BOGOTA - BOGOTA	
REMITENTE LUZ DARY PICO AGUILAR		OFICINA ORIGEN BTA_PRINCIPAL	
ENVIADO POR LUZ DARY PICO AGUILAR		TELEFONO 1	
DESTINATARIO FANNY GONZALEZ TABORDA		DIRECCION CALLE 116 # 12-20 OFICINA 503	
PESO 0.05		VALOR ASSEGURADO 0.00	
VALOR 0.00		COSTO MANEJO 0.00	
EL DESTINATARIO RECIBE A SU ENTREGA		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17/08/2016 10:00 AM	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la informacion contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada

32
COPIA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14- 33 Piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señores
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Sociedad Comercial
Representada legalmente por FANNY GONZALEZ TABORDA
Calle 116 No 12 - 20 Oficina 503
Bogotá D.C.

172 AGO 2016

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2016-323	Ejecutivo Hipotecario	10-junio-2016

CERTIFICACIÓN
ENTREGADO

DEMANDANTE

DEMANDADA

LUZ DARY PICO AGUILAR

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10 de junio de 2016 donde se libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el dia siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago

AM.

12 AGO 2016

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No 14 - 33 Piso 5
Empleado responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

Luiz Dary Pico Aguilar

Firma

Luiz Dary Pico

Firma

27
33

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de junio de dos mil dieciséis

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Luz Dary Pico Aguilar contra F.G. Construcciones LTDA, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$30.000.000,00 m/cte, correspondientes al capital insoluto del contrato de mutuo inserto en la escritura pública No. 02335.
2. Por los intereses de plazo pactados en el título aportado como base de la ejecución, liquidados hasta el 11 de agosto de 2015, fecha en la cual se incurrió en mora.
3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, conforme al certificado de la Superfinanciera desde el 12 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.) conforme al hecho 7° de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


 CARLOS ALBERTO RANGEI ACEVEDO
 JUEZ

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se publicó por estado No. 52
 Fijado hoy 13 de Junio de 2016

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
 Secretaria



34

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

<p>REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE: LUZ DARY PICO AGUILAR CONTRA: F.G.CONSTRUCCIONES LTDA</p>

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando en nombre propio; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la sociedad comercial denominada **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA con N.I.T. 830023336-1**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **FANNY GONZALEZ TABORDA**, quien es mayor de edad, domiciliada y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a mi favor las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor de LUZ DARY PICO AGUILAR y en contra de la SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA F.G. CONSTRUCCIONES LTDA por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

12 AGO 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses de plazo desde el día 11 de agosto de 2015 hasta el día 7 de junio de 2016 de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 8 de junio de 2016 hasta que se satisfagan las

pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

CUARTA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

QUINTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 02335 de fecha 11 de julio de 2015 otorgada en la Notaria 1 del Circulo de Soacha, la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA representada legalmente por FANNY GONZALEZ TABORDA se constituyo en deudor hipotecario de LUZ DARY PICO AGUILAR por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00).

SEGUNDO: La sociedad ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 11 de agosto de 2015.

TERCERO: La sociedad comercial F.G. CONTRUCCIONES LTDA es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La actual titular del crédito es LUZ DARY PICO AGUILAR, y actuó en causa propia para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula cuarta literal b) en la que se pacto que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: b-) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 11 de agosto del año 2015 fecha en que se incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.



EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

La DEUDORA, garantizo el oportuno cumplimiento de la obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. Casa 12 interior 206, que tiene su acceso por la carrera 12 No 9 – 07 Sur, del Conjunto Residencial Villa Andrea PH de Soacha (Cundinamarca). Sus linderos generales y particulares, áreas y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca que se aporta con la presente demanda.
A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 051-166381 y la cedula catastral numero 0101000001380016000000000 (Mayor extensión).

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número **051-166381** de propiedad de la demandada, que se hipotecó y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.
Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundé esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 02335 de fecha 11 de julio de 2015 de la Notaría 1 del círculo de Soacha.

Folio de la matricula inmobiliaria No. 051-166381, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.



PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00), por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes.

Es de Menor cuantía.

ANEXOS

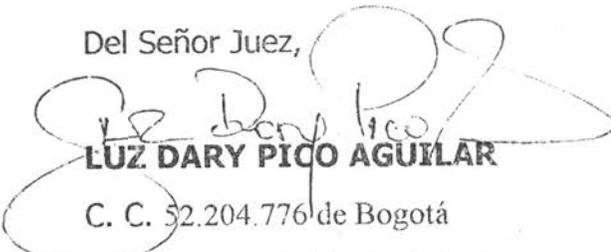
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

NOTIFICACIONES FISICAS Y NOTIFICACIONES EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com
- ✓ La demandada, esto es la sociedad comercial denominada F.G. CONSTRUCCIONES LTDA, representada legalmente por la señora FANNY GONZALEZ TABORDA en la calle 116 No 12 - 20 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el EMAIL de notificación judicial fannagonzalezf@hotmail.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá

T. P. 99.714 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUEZ 2 CIVIL MPAL.

31
107 292 C.98
Pico

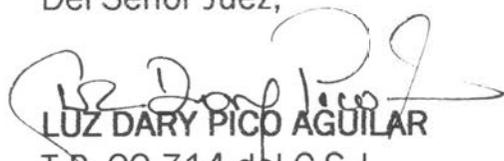
32787 6-SEP-16 11:47

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: F.G CONSTRUCCIONES LTDA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, tanto del auto que libro mandamiento de pago, como de la demanda, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO el día 17 de agosto de 2016 confirmando que la sociedad demandada si funciona en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL
PROCESO No 2016-323

RECIBIDO EN LA FECHA Y AL DESPACHO HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON EL ANTERIOR AVISO DE NOTIFICACION (**ART. 292 CGP**) DE LOS DEMANDADOS, INFORMANDO QUE VENCIO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES. INGRESA A FIN DE PROVEER.

	<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>
<i>FECHA DE ENTREGA DEL AVISO</i>	<i>17</i>	<i>AGOSTO</i>	<i>2016</i>
<i>NOTIFICACIÓN SURTIDA</i>	<i>18</i>	<i>AGOSTO</i>	<i>2016</i>
<i>INICIO DE TÉRMINO PARA CONTESTAR</i>	<i>19</i>	<i>AGOSTO</i>	<i>2016</i>
<i>FINALIZACION TÉRMINO PARA CONTESTAR</i>	<i>25</i>	<i>AGOSTO</i>	<i>2016</i>

La Secretaria


KARIM MARIANA OÑATE DUARTE

10.

U

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Téngase por notificado a la demandada *F.G. Construcciones LTDA*, quien dentro del término legal concedido guardó silencio..

Una vez se acredite el registro del embargo decretado se continuará con el trámite como legalmente corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el num. 3° del art. 468.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

HIF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>108</u> Fijado hoy <u>16</u> de <u>Sep</u> de <u>2016</u> <i>Karim Onate Duarte</i> KARIM ONATE DUARTE. Secretaria
--

11001-4003-002-2016-00323-00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:42:03 am

119903

No. RADICACION: 2016-051-6-17491

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 1032 del 17/6/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 051-166381

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantra....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	17.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 67627201 FECHA CONSIG.: 01/09/2016 VALOR PAGADO: \$17.600

VALOR DOC.: \$32.400

VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.600

Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:42:15 am

119904

No. RADICACION: 2016-051-1-85097

Asociado al turno de registro: 2016-051-6-17491

MATRICULA: 051-166381

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 67627201 FECHA CONSIG.: 01/09/2016 VALOR PAGADO: \$14.800 VALOR DOC.: \$32.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 14.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72698

03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 17 DE JUNIO DE 2016
OFICIO No. 1032

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-323
DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES
LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
SECRETARIA
Juzgado Segundo
Civ. Municip. de Bogotá

GLORIA STELLA MUÑOZ R.

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		051-166381	CODIGO CATASTRAL	
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	SOACHA	VEREDA SOACHA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		Carrera 12 9 -07 Sur Casa 12 Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1032	17-Junio-2016	Juzgado 2 Civil Municipal	Bogotá

NATURALEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION
LUZ DARY PICO AGUILAR (Demandante)	52.204.776
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA (Demandado)	830.023.336-1


 FIRMA DEL FUNCIONARIO



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 09:05:29 am

El documento OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-17491 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-166381

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-85097

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).(400 403)

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO NO ES CONSTRUCCIONES LTDA NIT 8300233361, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO.

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO ARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73803

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 09:05:29 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C

RADICACION: 2016-051-6-17491

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
UN GUSTO POR LA JUSTICIA

JUEZ 2 CIVIL MPAL.

lc

Spl.

36239 26-JAN-17 8:03

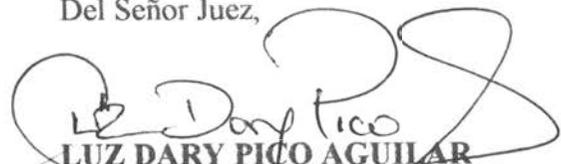
**Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: F.G CONSTRUCCIONES LTDA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con todo respeto ante el Señor Juez, con el fin de solicitar se libre nuevamente OFICIO con destino a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha (Cundinamarca) a fin de que esta entidad proceda a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria 051-166381 EL EMBARGO que fue decretado por su Despacho desde el día 10 de junio de 2016.

Ruego en el mencionado oficio se requiera a dicha entidad a fin de que proceda a la inscripción de conformidad a lo establecido en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P.; lo anterior teniendo en cuenta que con este escrito aporto nota devolutiva de la oficina registral, quien se negó a hacer la inscripción con fundamento en que actualmente el propietario del inmueble no es la entidad demanda, sin tener en cuenta que de acuerdo al ordenamiento civil, dicha medida debe inscribirse aún cuando el demandado haya dejado de ser el propietario, por tratarse de un bien hipotecado.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 2º Civil Municipal
 del Barro, B.S.

AL SEÑOR JUEFE COMISIÓN C.M.C.:

30 ENE 2017

- 1. ¿Se presentó el escrito de demanda?
- 2. ¿Se presentó el escrito de contestación?
- 3. ¿Se presentó el escrito de oposición?
- 4. ¿Se presentó el escrito de excepciones con o sin costas?
- 5. ¿Se presentó el escrito de demanda o contestación o oposición o excepciones o no se presentó(eron)?
- 6. Si resultó el anterior escrito comisión
- 7. Interpuso con renuncia del art. 124 del C.P.C. con excepción sin excepción

El (la) Secretario(a): _____

(Handwritten signature)

Solicitud oficial

47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. treinta de enero de dos mil diecisiete

En atención a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl 45) y la solicitud de la parte demandante (fl 46), se dispone que por secretaría se oficie nuevamente a la mencionada entidad en los términos del auto del 10 de junio de 2016, señalando, además, que de conformidad con el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P. “(...) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)”.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>14</u> Fijado hoy <u>31</u> de <u>01</u> de <u>2017</u>  CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario
--

11001-4003-002-2016-00323-00

48

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 6 DE FEBRERO DE 2017
OFICIO No. 360

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle nuevamente a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P. "(...) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)".

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Recibido
B2 Dary Pico
CC 52204776
ATP 99714 CSJ
Feb 13/17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 06:42:03 am

0705 50

119903

No. RADICACIÓN: **2016-051-6-17491**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 1032 del 17/5/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 051-166381

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N	\$	17.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 67627201 FECHA CONSIG.: 01/09/2016 VALOR PAGADO: \$17.600

VALOR DOC.: \$32.400

VALOR DERECHOS: \$17.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.600

Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:42:15 am

119904

No. RADICACIÓN: **2016-051-1-85097**

Asociado al turno de registro: 2016-051-6-17491

MATRICULA: 051-166381

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 67627201 FECHA CONSIG.: 01/09/2016 VALOR PAGADO: \$14.800 VALOR DOC.: \$32.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 14.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72698

5

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA 051-166381		CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	SOACHA	VEREDA SOACHA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		Carrera 12 9 -07 Sur Casa 12 Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1032	17-Junio-2016	Juzgado 2 Civil Municipal	Bogotá

NATURALEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACION
LUZ DARY PICO AGUILAR (Demandante)	52.204.776
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA (Demandado)	830.023.336-1


FIRMA DEL FUNCIONARIO



2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 17 DE JUNIO DE 2016
OFICIO No. 1032

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-323
DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES
LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2016 a las 02:36:57 pm

El documento OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-17491 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-85097

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO NO ES CONSTRUCCIONES LTDA NIT 8300233361, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74225

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2016 a las 02:36:57 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2016-051-6-17491

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la justicia

54

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2016 a las 02:36:57 pm

El documento OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-17491 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-85097

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO NO ES CONSTRUCCIONES LTDA NIT 8300233361, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74225

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2016-051-6-17491

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2016 a las 02:36:57 pm

El documento OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-051-6-17491 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-051-1-85097

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO NO ES CONSTRUCCIONES LTDA NIT 8300233361, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74225

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Página: 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2016 a las 02:36:57 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

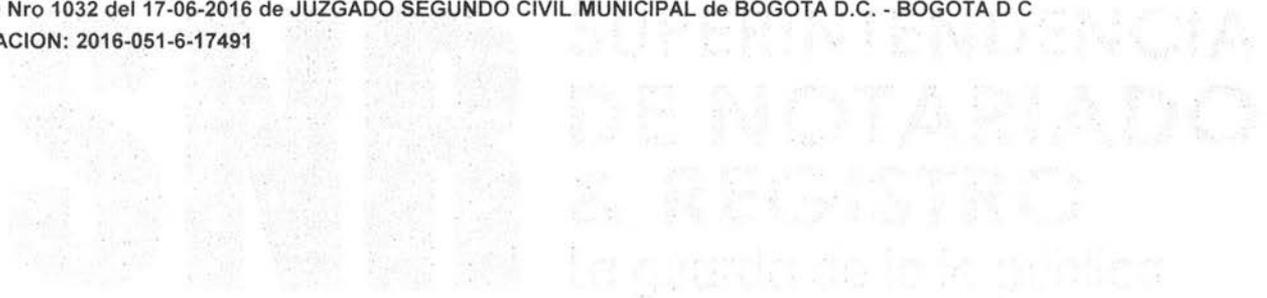
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1032 del 17-06-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2016-051-6-17491



56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:49:22 am

36195

No. RADICACIÓN: **2017-051-6-3492**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

TELÉFONO: 1

OFICIO No.: 360 del 6/2/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: **051-166381**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.000	\$0

EE 1785

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 127388763 FECHA CONSIG.: 24/02/2017 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **19.000**

Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:49:32 am

36196

No. RADICACIÓN: **2017-051-1-21808**

Asociado al turno de registro: 2017-051-6-3492

MATRICULA: **051-166381**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 127388763 FECHA CONSIG.: 24/02/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72702

SA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 6 DE FEBRERO DE 2017
OFICIO No. 360

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle nuevamente a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P. "(...) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)".

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 08:38:05 am

El documento OFICIO Nro 360 del 06-02-2017 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2017-051-6-3492 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-166381

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2017-051-1-21808

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES *** (400)

SEÑOR JUEZ, REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA SE OBSERVA QUE EL EMBARGADO NO ES TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73095


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 360 del 06-02-2017 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2017-051-6-3492

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

H. P. 105

SOACHA 24 DE MARZO 2017

Señor (es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
BOGOTA

EE1885

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No
11001400300220160032300.- DE: LUZ DARY PICO AGUIAR CC. 52.204 776.-
CONTRA: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA No 830.023.336-1.-

OFICIO: No 360 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en la referencia, el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2017-051-6-3492 del 24-02-2017**, Matrícula Inmobiliaria No. **051-166381** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P y el 691 del C.P.C.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GUILLERMO TRIANA SERRA
Registrador Seccional
ORIP Soacha

Elaboró: JCCHT
Folio 7:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS SECCIONAL
SOACHA-CUNDINAMARCA
CALLE 14 No. 7-52

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZG 2 CIVIL MPAL.

41416 31-JUL-'17 11:31

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: F.G CONSTRUCCIONES LTDA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con todo respeto ante el Señor Juez, y como quiera que el señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA (Cundinamarca) se ha negado constantemente a dar cumplimiento a la orden judicial que ordeno el embargo del inmueble hipotecado y objeto de la presente ejecución, solicito se ordenen por su Despacho las **sanciones previstas en el ordenamiento procesal civil, pues con su conducta el Señor Registrador esta descatando una orden judicial.**

Mi petición obedece a que en dos oportunidades se ha librado OFICIO con destino a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soacha (Cundinamarca) a fin de que esta entidad proceda a inscribir en el folio de matricula inmobiliaria 051-166381 EL EMBARGO que fue decretado por su Despacho desde el día 10 de junio de 2016. Pero el funcionario se ha negado a la inscripción sin tener en cuenta lo establecido en el artículo **468 numeral 2 del C.G.P.**, es decir, sin tener en cuenta que de acuerdo al ordenamiento civil, dicha medida debe inscribirse aún cuando el demandado haya dejado de ser el propietario del inmueble, por tratarse de un bien que soporta una garantía real (hipoteca).

Ruego tener en cuenta Señor Juez que la suscrita lleva más de un año tratando de que se inscriba la medida y la negligencia del funcionario registral ha impedido el impulso del proceso.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DEPARTAMENTO INFORMA QUE:

01 AGO 2017

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La ejecución anterior se encuentra ejecutoriada
- 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 4 Venció el término de traslado concedido con
excepción anterior
- 5 El traslado se pronunció(a) a tiempo. SI NO
- 6 El término de emplazamiento venció
excepción no compareció(a)
- 7 Se realizó la anterior escrito comunicación
- 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción sin excepción

SOLICITUD SANCION

El (la) Secretario(a):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. primero de agosto de dos mil diecisiete

En atención a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl 59) y la solicitud de la parte demandante (fl 60), se dispone que por secretaría se oficie por **TERCERA VEZ** a la mencionada entidad en los términos del auto del 10 de junio de 2016, señalando, además, que de conformidad con el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P. "(...) **El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)**", so pena de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez

L102

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. <u>112</u></p> <p>Fijado hoy <u>02</u> de <u>08</u> de <u>2017</u></p> <p><i>Cristian Adelmo Hernandez</i> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

11001-4003-002-2016-00323-00

62

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 9 DE AGOSTO DE 2017
OFICIO No. 2160

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de enero y primero (1º) agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle por **TERCERA VEZ** a fin de que registre el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P. "(...) **El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)**", so pena de las sanciones legales pertinentes.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Recabi
Luz Dary Pico
CC 52204776
Agosto 11/17.

Página: 1

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 11:59:12 am

Con el turno 2017-051-6-14852 se calificaron las siguientes matriculas:
051-166381

Nro Matricula: 051-166381

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

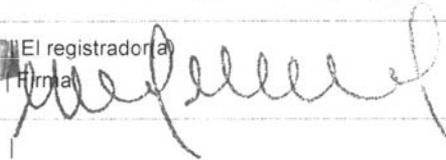
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 12 9-07 SUR CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/8/2017 Radicación 2017-051-6-14852
DOC: OFICIO 2160 DEL: 9/8/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 110014003002201600032300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO AGUILAR LUZ DARY CC# 52204776
.: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
31	ago	2017	
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 73095

Nro Matrícula: 051-166381

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 09:34:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 28/3/2014 RADICACIÓN: 2014-25277 CON: ESCRITURA DE 19/3/2014

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40660599

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H. CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 88.28 M2 CON COEFICIENTE DE 6.396% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.817 DE FECHA 19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:

PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR. 4112 DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA. REG. FOL. 40621689.- PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA D.C., LINEAS INN DE EXPORTACION "LISINDEX LTDA" ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON BLANCA EUNICE POR E. 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URDANETA CABRERA JUAN FRANCISCO POR E. 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40621689

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 12 9-07 SUR CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
051-143843

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25277

DOC: ESCRITURA 817 DEL: 19/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2014 Radicación 2014-41568

DOC: ESCRITURA 2541 DEL: 5/5/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R.P.H.CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361

Nro Matrícula: 051-166381

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 09:34:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/7/2015 Radicación 2015-051-6-4956
DOC: ESCRITURA 2335 DEL: 11/7/2015 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - VALOR DEL CREDITO 30.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361 X
A: PICO AGUILAR LUZ DARY CC# 52204776

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/2016 Radicación 2016-051-6-16540
DOC: ESCRITURA 4752 DEL: 31/12/2015 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361
A: CORONELL NARANJO OSCAR JAVIER CC# 80897698 X

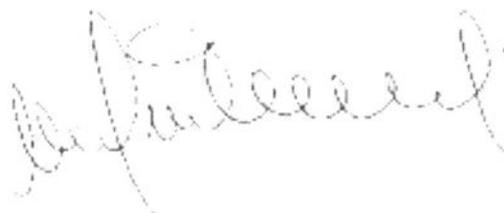
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/8/2017 Radicación 2017-051-6-14852
DOC: OFICIO 2160 DEL: 9/8/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 110014003002201600032300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO AGUILAR LUZ DARY CC# 52204776
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72698 impreso por: 74488
TURNO: 2017-051-1-83127 FECHA:15/8/2017
NIS: 7CXkvPUYcwiW9T+V64PD804Xsvhtq6Z14rP7+IKMky9YFm0VROAYLQ==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SOACHA



El registrador CARGO_REGISTRADOR_SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

65

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 9 DE AGOSTO DE 2017
OFICIO No. 2160

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de enero y primero (1º) agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle por **TERCERA VEZ** a fin de que registre el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-166381, ubicado en Soacha Cundinamarca.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P. "(...) **El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (...)**", so pena de las sanciones legales pertinentes.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

SOACHA, 24 DE NOVIEMBRE 2017

EE 3185

Señor (es)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14—33 OFICINA PISO 5°
BOGOTA D.C.

JUZG 2 CIVIL APRL.
45285 11-DEC-17 11:22

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
N° 11001400300220160032300**

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR C.C.52.204.776

DEMANDADO: FG CONSTRUCCIONES LTDA NIT: 830.023.336-1

OFICIO N° 2160 DE 09 DE AGOSTO DE 2017

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-051-6-14852** de 15 de AGOSTO del 2017, con matricula inmobiliaria número **051-166381** Anexo certificado de libertad.

Cordialmente,



GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
SOACHA CUNDINAMARCA

Elaboró: EAOJ
Folios: 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS SECCIONAL
SOACHA-CUNDINAMARCA
CALLE 14 No. 7-56

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 SOACHA - NIT: 899999007-0
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 10:00:19 am

565655

No. RADICACIÓN: **2017-051-6-14852**

3185

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO
 TELÉFONO: 1
 OFICIO No.: 2160 del 9/8/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS: 051-166381

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 178020367 FECHA CONSIG.: 15/08/2017 VALOR PAGADO: \$19.000
 VALOR DOC.: \$69.400
 VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 SOACHA
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 10:00:28 am

565656

No. RADICACIÓN: **2017-051-1-83127**

Asociado al turno de registro: 2017-051-6-14852
 MATRICULA: **051-166381**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ DARY PICO
 TELÉFONO: 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 178020367 FECHA CONSIG.: 15/08/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$69.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72698



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 de Bogotá D.C.
 AL DECORADO DE LA LEY:

- 1. No se dio cumplimiento al punto 1.4 ENE 2018
- 2. No se dio cumplimiento al punto 1.4 ENE 2018
- 3. No se dio cumplimiento al punto 1.4 ENE 2018
- 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con:
 a. las personas
 b. las empresas
 c. las entidades públicas
 d. las entidades privadas
 e. las entidades del sector financiero, SI NO
- 5. El número de expedientes en trámite
 a. en el momento de la expedición de la medida
 b. en el momento de la expedición de la medida
- 6. El número de expedientes en trámite
- 7. El número de expedientes en trámite, con excepción de los expedientes en trámite con expediente con expediente sin expediente

Medida INSCRITA

[Handwritten signature]

El (la) Secretario(a):

69

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

I. Registrada como se encuentra la medida de embargo aquí decretada, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-166381 ubicado en la Carrera 12 No. 9-07 Sur Casa 12 Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H. (dirección catastral), de Soacha.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Soacha, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para designar secuestre y asignarle honorarios.

II. Téngase como sustituto del demandado F.G. Construcciones LTDA a Oscar Javier Coronell Naranjo, en virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, en consecuencia, el demandante deberá efectuar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago a éste último, en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

LIVOR

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. <u>03</u></p> <p>Fijado hoy <u>17</u> de <u>01</u> de <u>2018</u></p> <p><i>Cristian Adelm Hernández</i> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

11001400300220160032300

69

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 009

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la Carrera 12 No. 9-07 Sur, Casa 12, Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H. (dirección catastral) de Soacha, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-166381.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con C.C. No. 52204776 de Bogotá y T.P. No. 99714 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Recibi!
LUZ Dary Pico
cc 52204776 Bogotá
TP 99-714 CSJ
Enero 31-2018.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/02/2018 03:05 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/02/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700017414617

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

**OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO CC 12907
CRA 12 # 9-07 SUR CASA 12 INT 206 C.R VILLA ANDREA PH
3000000000**

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **CITACION ART 291 C.G.P 20160032300**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA --- CC 1014335
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
3000000000
BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -

**CERTIFICACIÓN
ENTREGADO**



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017414617

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 5

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señor

OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

Carrera 12 No 9 - 07 Casa 12 Interior 206 Conjunto residencial Villa Andrea P.H
Soacha (Cundinamarca).

19 FEB 2018

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
11001400300220160032300	Ejecutivo Hipotecario	10-junio-2016 16-enero-2018

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADO: F.G CONSTRUCCIONES LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Luzy Dary Pico
Firma
Cel: 311291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



ACUERDO 2255 de 2.003

NA-01

DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ---
BOGOTAICUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700017414617	Fecha y Hora del Envío 19/02/2018 15:05:07
Ciudad de Origen BOGOTAICUNDICOL	Ciudad de Destino SOACHAICUNDICOL
Contenido CITACION ART 291 C.G.P 20160032300	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 954 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 12 B # 8 A - 44 LOCAL 09	

PRUEBA DE ENTREGA

CAS-114
SOACHAICUNDICOL
OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO 12907
CRA 12 # 9-07 SUR CASA 12 INT 206 CR VILLA ANDREA PH
3000000000

NOTIFICACIONES

SE DESPACHO: SOBRE LARTA
MONTAJE: \$ 10.000.000
RECLAMA EN PUNTO: 1
RECLAMA EN PUNTO: 2
RECLAMA EN PUNTO: 1

RECLAMA EN PUNTO: 1
RECLAMA EN PUNTO: 2
RECLAMA EN PUNTO: 1

CONTENIDO: CITACION ART 291 C.G.P 20160032300

DESTINATARIO:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ---
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
BOGOTAICUNDICOL

RECLAMA EN PUNTO: 1
RECLAMA EN PUNTO: 2
RECLAMA EN PUNTO: 1

Nombre: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO
Apellidos: CORONELL NARANJO
Cédula o T.I.: 1014335

DIRECCION:
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
BOGOTAICUNDICOL

TELÉFONO:
3000000000

DEVOI VIP

CIC GMR 8 97

REMITENTE

Nombre JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ---	Identificación 1014335
Dirección CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5	Teléfono 3000000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO	Identificación 12907
Dirección CRA 12 # 9-07 SUR CASA 12 INT 206 C.R VILLA ANDREA PH	Teléfono 3000000000

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
20/02/2018	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO
Fecha de Devolución	21/02/2018
Fecha de Devolución al Remitente	21/02/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CARMEN DELIA MOJICA ROA	Fecha de Certificación 21/02/2018 20:00:16
Cargo SUPERNUMERARIO	Guía Certificación 3000204160295
Fecha de Certificación 21/02/2018 20:00:16	Código PIN de Certificación 6279919e-a29f-439a-87b7-60cfe9288e5f



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



1
INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/02/2018 03:05 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/02/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700017414617

73

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

**OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO CC 12907
CRA 12 # 9-07 SUR CASA 12 INT 206 C.R VILLA ANDREA PH
3000000000**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **CITACION ART 291 C.G.P 20160032300**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA --- CC 1014335
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5
3000000000
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina SOACHA: CARRERA 4 # 12-88

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017414617

74

Señor

OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

Carrera 12 No 9 – 07 Sur Casa 12 Interior 206 Conjunto residencial Villa Andrea P.H
Soacha (Cundinamarca).

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
DEMANDADO: F.G.CONSTRUCCIONES
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar:

Citación artículo 291 C.G.P., de fecha 19 de febrero de 2018 dirigido al señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO actual propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, y que devuelta por causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO".

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que ignoro otro lugar de habitación o de trabajo donde pueda ser notificado, ruego entonces ordenar el emplazamiento conforme lo preceptúa el artículo 318 del C.P.C. hoy 293 del C.G.P.

Del Señor Juez,
LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

[Signature]
JUEZ 2 CIVIL MPAL.
47035 4-09-18 12:21



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado 2º Civil Municipal
 de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO DE FONDA QUE:

- 2 MAR 2018

- 1. Se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior se archiva por ejecución.
- 3. Se dio el camino de casación del recurso de ejecución.
- 4. Se dio el término de traslado concedido con el auto anterior.
- 5. El auto de suspensión venció (según el artículo 40 del Código de Procedimiento Civil).
- 6. Se dio traslado a la parte demandada para que comparezca.
- 7. Se dio traslado a la parte demandada para que comparezca.

El (la) Contador(a):

[Handwritten signature]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil dieciocho

76

En consideración a la solicitud obrante a folio 75 se ordena el emplazamiento de *Oscar Javier Coronell Naranjo* bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 Ibídem.

Realícense las publicaciones en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República el día domingo.

En el momento en que se aporte la publicación al expediente, la parte interesada deberá indicar los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118, la parte demandante indique:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que lo requiere.

Una vez se allegue tal información, por Secretaría, se incluirán los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6° del artículo 108 y en concordancia con el artículo 5° del acuerdo PSAA14-10118.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>32</u> Fijado hoy <u>05</u> de <u>03</u> de <u>2018</u>  YOHANA ANDREA CRUZ Secretaría

11001-4003-002-2016-00323-00

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 643815-5-1
Nombre de la persona citada: GERMAN ESTIVEN BARRETO RICO Y ANA TEOTISTE AMAYA TOVAR
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. Nos. 1.069.747.512 Y 46.350.721
Naturaleza del proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Parte demandante: MANUEL RICARDO MÉNDEZ PARRA C.C. No. 14.011.711
Parte demandada: GERMAN ESTIVEN BARRETO RICO Y ANA TEOTISTE AMAYA TOVAR
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 252904003003 2017 0034800. MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643817-1-1
Nombre de la persona citada: SANDRA PATRICIA MORENO RESTREPO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: ALBEIRO HURTADO TAMAYO
Parte demandada: SANDRA PATRICIA MORENO RESTREPO
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - CARRERA 14 CALLE 12, CAM PISO 6TO - SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
No. Radicación expediente: 2016-00648

No. Recibo/Publicación: 643815-2-1
Nombre de la persona citada: EMIGDIO ROMERO V, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ELIECER MARTÍNEZ CASTELLANOS
Parte demandada: EMIGDIO ROMERO V, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 2017-00129. AUTO ADMISORIO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643815-3-1
Nombre de la persona citada: ANTONIO PINILLA

Juzgado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2016-00973.
PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: A- AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2017, EL CUAL ADMITE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA; B- AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA Y C- EL AUTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR AL SEÑOR LUIS GABRIEL NARVÁEZ AGUDELO

No. Recibo/Publicación: 643823-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y HEREDEROS DETERMINADOS MARTHA LUCIA OSPINA MONDRAGON, DEL SEÑOR EDWIN GUSTAVO MARIN OSPINA (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MARIA YERALDINE LEON ABRIL
Parte demandada: MARTHA LUCIA OSPINA MONDRAGON
Juzgado: FAMILIA DE SOACHA
No. Radicación expediente: 2017-549 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 31 DE AGOSTO DEL 2017 FECHA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 31 DE AGOSTO DEL 2017

No. Recibo/Publicación: 643825-3-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA CALLE CUARTA (4TA) NO 8-50 SEGUNDO PISO DE ZIPAQUIRA, CON UN AREA SUPERFICARIA ACTUAL DE 91 M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 210 M2; CON CEDULA CATASTRAL 258990100000000 510902 900000018. Y MATRICULA INMOBILIARIA 176-10981, ASI COMO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
Naturaleza del proceso: PROCESO REININDICATORIO- DEMANDA DE RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Parte demandante: RAFAEL CUESTAS CHIQUIZA
Parte demandada: ARAMINTA LIZARAZO RUBIANO; ERIKA ROCIO CUESTAS LIZARAZO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, CALLE 6 NO 17-60 PISO 4 ZIPAQUIRA

Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA BOYACÁ
No. Radicación expediente: 157400004120 N.º 00381-00 AUTO ADMISORIO DE 29 DE ABRIL DE 2018 MANDAMIENTO DE PAGO NO. 001.017.193-2
CERTIFICADO
No. Recibo/Publicación: 643837-1-1
Nombre de la persona citada: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO C.C. No. 80.897.698
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776
Parte demandada: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA - SOCIEDAD COMERCIAL NIT. 830.023.336-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR FANNY GONZALEZ TABORDA

Juzgado: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001400300220160032300 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 2 DE MARZO DE 2018 MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE JUNIO DE 2016

No. Recibo/Publicación: 643837-3-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE JOSE ARAVI ACOSTA GONZALEZ (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. No. 3.295.146 - ART. 490 C.G.P -
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: NIDIA STELLA PEÑA GOMEZ C.C. No. 39.695.100 DANIELA ACOSTA PEÑA C.C. No. 1.032.501.034
Juzgado: QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 1100131100152018-00395-00 AUTO ADMISORIO: 15 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643837-5-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LUIS HORACIO CHAVEZ TRIVIÑO
Parte demandada: ALMECOM SAS (ANTES) ALMECOM LTDA NIT 860.504.369-6
Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INDETERMINADOS DEL SEÑOR OBDULIO PEÑA CAMACHO
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: ADRIANO HIDALGO MONTENEGRO
Parte demandada: BEATRIZ PEÑA RIVEROS, OBDULIO PEÑA RIVEROS, ANA ELVIRA PEÑA RIVEROS, GIL HERNANDO PEÑA RIVEROS, DORA LUZ PEÑA RIVEROS Y OTROS.
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS.
No. Radicación expediente: 17380-31-12-001-2017-00381-00 OBJETO: NOTIFICACION DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA (AUTO INTERLOCUTORIO N. 881 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017). ADVERTENCIA: SE LE HACE SABER A LA PERSONAS EMPLAZADAS, QUE SE LES NOMBRÓ CURADOR AD LITEM PARA QUE LAS REPRESENTEN EN EL PROCESO.

5 - JUZGADO DE ORIGEN, CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (04).

No. Radicación expediente: 2015-00016 FECHA DEL AUTO A NOTIFICAR: QUINCE (15) DE ENERO DE DOSMIL QUINCE (2015) Y DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) LIBRA MANDAMIENTO DE LA DEMANDA ACUMULADA

No. Recibo/Publicación: 643847-6-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JOSE FELIPE VARELA (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: SUCESION

Parte demandante: NORMA PATRICIA VARELA CRUZ
Parte demandada: JOSE FELIPE VARELA RAMIREZ, MERCEDES VARELA RAMIREZ Y MARTHA LUCIA RAMIREZ HURTADO, QUIEN AL INTERVENIR EN EL PROCESO DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE



FISCALÍA
NACIONAL ESPECIALIZADA

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.

EDICTO

LA SUSCRITA FISCAL SEXTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

CITA Y EMPLAZA

El suscrito Fiscal Cincuenta y Uno de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en observancia a lo preceptuado en el artículo 13, numeral 1, de la ley 793 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General de Proceso.

CITA Y EMPLAZA

A los posibles TERCEROS INDETERMINADOS y demás personas que se sientan con interés legítimo en la acción extintiva del dominio, bajo el radicado N° 7001 E.D, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, comparezcan ante la secretaría de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

- * Vallas Proceso de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Raíz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO

Nº 2721

28

FECHA 23/05/18

EMAIL:

RECIBIDO DE: Luz Dary Pico

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

LA SUMA DE: Setenta y tres Mil Pesos Mcte

POR CONCEPTO DE:

Publicacion en la Republica \$730000
 Art 1091 Juza 2 Civil
 Municipal 20180032300

LA REPUBLICA

PUBLICACION EN:

- ESPECTADOR RADIO VALLA PERTENENCIA
- SIGLO PÓLIZA JUDICIAL
- TIEMPO CERTIFICADO DE LIBERTAD
- REPÚBLICA

FECHA

27/05/18



Impreso por Yolanda Latorre Nit: 41.660.545-2 Tel.: 566.5474 Cel.: 312.400.5092

Calle 12 B No. 8 A 44 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530

Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá

EMPLAZAMIENTO FORMATO ART. 108

1. PERSONA EMPLAZADA	Oscar Javier Coronell Navarjo CC 80 897.698
2 CEDULA CITADO	CC 80 897.698
3 NATURALEZA DEL PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
4 PARTE DEMANDANTE	Luz Dary Pico Aguilar CC 52204776
5 PARTE DEMANDADA	F. G. Construcciones LTDA Sociedad Comercial Nit 8300233361 Representada legalmente por FONNY GONZALEZ TABORDA
6 JUZGADO/ CIUDAD	Segundo (2) Civil Municipal de Bogotá
7 RADICADO:	11001400300220160032300
8. AUTO ADMISORIO:	
9. MANDAMIENTO DE PAGO:	10 Junio 2016 Libra mandamiento 2 marzo 2018 Ordena emplazamiento

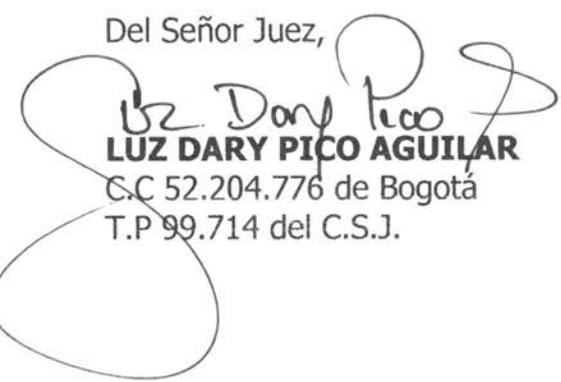
Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA
ASUNTO: APORTO PUBLICACIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, comparezco ante el Señor Juez con el fin de:

1. Allegar la página donde se publico el listado del emplazamiento hecho a el señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO, listado publicado el día domingo 27 de mayo de 2018 en el diario La República, conforme a lo ordenado.

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

JUZG 2 CIVIL BOGOTÁ

49566 5-JUN-18 14:14

ristian Adélmo
ernandez
edroza



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400300220160032300

Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2016

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *

Despacho Juzgado Municipal - Civil 002 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circ

Juez/Magistrado CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Número Consecutivo 00323 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL * Clase Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO *

SubClase Proceso EN GENERAL * Fecha Presentación 07/06/2016 12:00:00 A. M. *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	LUZ DARY PICO
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	
	Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	80897698	OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO	---SELECCIONE---

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001400300220160032300_EMPLAZAMIENTO_07-06-2018 4.11.52 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	026CEB1F4C5C528258B3BABEAC29ED6A4FB0CB35	355826

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

04 JUL 2018

- 1. No hubo cumplimiento al auto anterior
- 2. La evidencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Fuera del término de validez del recurso de reposición
- 4. Fuera del término de traslado concedido con el auto anterior
¿esta parte se pronunció (para) a tiempo? SI NO
- 5. El término de interposición venció
¿esta parte se pronunció (para) a tiempo? SI NO
- 6. Se recibió el anterior escrito con sus anexos
- 7. Ingresó con oposición del art. 124 del C.P.C.
con excepción sin excepción

VENCIDO TERMINO DE PLAZAMIENTO
UNA VEZ INGRESADO EN EL
D.N.E.

El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de julio de dos mil dieciocho

Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que obra a folio 81 del presente cuaderno, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de Oscar Javier Coronell Naranjo, al abogado Felix Eduardo Galindo Moya quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación telegráficamente a la dirección Carrera 10 No. 15-39 of 201 de Bogotá, correo electrónico gmymlimitada@gmail.com informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. <u>102</u></p> <p>Fijado hoy <u>05</u> de <u>07</u> de <u>2018</u></p> <p>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los _____ (/) días del mes de Agosto de 2.018, debidamente autorizado por la secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Felix Eduardo Galindo Moya identificado(a) con C.C. No. 19.378.423 de Bogota en su condición de WR0002-ADJUTEM DE OSCAR JAVIER C. NARANJO el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de fecha 10/06/2016-16-01-18, proferido dentro del proceso No 2016-323.

Así mismo se hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 20 (/) folios, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para pagar la obligación o proponer las excepciones si lo considera necesario.

Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado (a)

[Firma]
C.C. 19.378.423

Quien notificó

Felix Eduardo Galindo Moya

[Firma]
Secretario

86

JUZGADO 2 CIVIL MPAL

UP

51058 15-AUG-18 10:06

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
DEMANDADO: F.G CONSTRUCCIONES LTDA

No proceso: 2016-323.
7

FELIX EDUARDO GALINDO MOYA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.378.423 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 96.908 **DEL CSJ**, abogado en ejercicio, y obrando en calidad de curador AD-LITEM, del presente mandamiento ejecutivo, del señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, como sustituto de la sociedad demandada F.G CONSTRUCOTRES LTDA; estando dentro del término legal, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento factico, toda vez que mi contraparte no tiene sustento probatorio de que a la suma adeudada no se le hayan hecho pagos algunos, de acuerdo con las excepciones que formularé en el acápite de la contestación de la demanda, y por revelar un propósito de enriquecimiento injustificado.

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto como se desprende de la escritura pública No. 02335 de fecha 11 de julio de 2015 otorgada en la Notaria 1 del circuito de Soacha la sociedad comercial denominada F.G CONSTRUCTORES LTDA representada legalmente por FANNY GONZALEZ TABORDA se constituyó deudor hipotecario de LUZ DARY PICO AGUILAR por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana (30.000.000.00)

AL SEGUNDO HECHO: Es falso toda vez que lo interés han sido pagados de manera regular desde la fecha en la cual se suscribió el titulo ejecutivo hipotecario.

AL HECHO TERCERO: Es cierto pues la sociedad F.G CONSTRUCOTRES LTDA es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca

AL HECHO CUARTO: Es cierto en cuanto la actual titular del crédito es la señora LUZ DARY PICO AGUILAR.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto toda vez que como se evidencia la escritura de hipoteca, goza de CLAUSULA ACELERATORIA, en la cláusula cuarta literal b) en la que se pactó que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias b) la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses de la forma estipulada; de esta manera esta causal no se tiene como motivación de la demanda, toda vez que no se adeudan intereses de la forma estipulada en la cláusula.

AL HECHO SEXTO: Es cierto toda vez que el plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año contado a partir de la fecha del contrato.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto, puesto que la obligación fue exigible desde el once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), pero se carece de verdad fáctica, puesto que mi poderdante no ha incurrido en mora.

EXEPCIONES

Para que sean tenidas en cuentas, me permito proponer las siguientes excepciones:

COBRO DE LO NO DEBIDO

En cuanto a la obligación reclamada por el demandante, reitero que al no existir concordancia de los hechos facticos que producen la supuesta mora, mi poderdante no ha incurrido en tal, y la señora LUZ DARY PICO AGUILAR, carece de motivación en la presente demanda al no tener elementos probatorios suficientes para sustentar que F.G CONSTRUCTORES LTDA, ha incurrido en mora en la obligación que exige.

DEMANDA EN CONTRA DE TERCERO IMPROCEDENTE EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Me permito expresar en términos del artículo 468 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, que, mi representado el señor Oscar Javier Coronell Naranjo, en virtud de lo establecido en la norma, y de las pruebas presentadas por la contraparte, no hace parte del proceso, en cuanto en la escritura pública de propiedad no aparece como actual propietario, poseedor, o tenedor de la bien inmueble materia del litigio, así mismo me permito expresar, que el señor Oscar Javier Coronell Naranjo, tampoco tiene conexión jurídica alguna con la sociedad F.G CONSTRUCTORES

LTDA, como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación allegada por la contraparte.

PRUEBAS DOCUMENTALES ANTIGUAS.

En virtud a lo expuesto en el artículo 468 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito expresar que mi contra parte, evade la normal dispuesta, toda vez que la norma, claramente exige documentos y certificados recientes con expedición no mayor a un (1) mes, y como se puede evidenciar, tanto la escritura pública de propiedad, como el certificado de existencia y representación fueron expedidos en el año dos mil dieciséis (2016).

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez tenga como pruebas a favor de la parte demandada las obrantes en el proceso, además de:

1. Interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY PICO AGUILAR.
2. Interrogatorio de parte a la señora FANNY GONZALEZ TABORDA representante legal de la sociedad F.G CONSTRUCTORES LTDA.
3. Interrogatorio de parte al señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO.

ANEXOS

Anexo con la presente contestación de demanda:

1. Poder debidamente conferido para actuar debidamente adjunto en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Artículo 191 y ss del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, así como el 442 y ss del mismo código, como también el artículo 468 y ss.

89

NOTIFICACIONES

Mí poderdante recibe notificaciones en la dirección que obra en el proceso.-

Al suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 10 No. 15 – 39, oficina 201 de esta ciudad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a large flourish at the end. The signature is written over a horizontal line.

FÉLIX EDUARDO GALINDO MOYA

C. C. No. 19. 378.423 de Bogotá

T. P. No. 96.908 C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaría de su Despacho en la Carrera 10 No. 18-39, oficina 301 de esta ciudad.

Atentamente

FÉLIX EDUARDO GALINDO MOYA
C. O. No. 12.378.423 de Bogotá
I. P. No. 98.908 C. 2 de la J.



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
Sección de lo Contencioso Administrativo
AL DESPACHO INFORME - QUITO

17 AGO 2018

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La evidencia anterior es suficiente para decidir
- 3 Venció el término de traslado del escrito de oposición
- 4 Venció el término de traslado para el escrito de contestación
- 5 El término de cumplimiento de la sentencia es () NO
- 6 Se recibió el escrito de oposición
- 7 Ingresó con el escrito de oposición con excepción ()

ESCRITO CONTESTACION EN TERMINO

El (la) Secretario(a):

P

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil dieciocho

I. Téngase por notificado al curador *ad litem* de Oscar Javier Coronell Naranjo, conforme al acta obrante a folio 85, quien dentro del término legal concedido se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

II. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas (fl.86-89) a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LUR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 131
Fijado hoy 21 de 08 de 2018
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2016-00323-00

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

51491 31-AUG-'18 12:10

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: FG CONSTRUCCIONES
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, en mi condición de parte actora, respetuosamente comparezco ante su Despacho, estando dentro del término de Ley para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el CURADOR AD LITEM de el actual propietario del inmueble materia de la hipoteca, señor OSCAR JAVIER CORONELL, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta las consideraciones del doctor FELIX EDUARDO GALINDO MOYA en este acápite:

AL PRIMERO: Se acepta como cierto.

AL SEGUNDO: Se deben intereses desde el día 11 de agosto de 2015 y la parte demandada no se ha presentado a pagar ni intereses ni capital.

AL TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda, esto es, 7 de junio de 2016 la propietaria inscrita del inmueble materia de hipoteca era la sociedad FG Construcciones LTDA, de conformidad como consta en el certificado de tradición y libertad de fecha 27 de mayo de 2016 y que se aportó con la presentación de la demanda.

CUARTO: Se acepta como cierto.

AL QUINTO: Tal como consta en la escritura contentiva de la obligación y del gravamen hipotecario se pacto la clausula aceleratoria por la causal que motivo la demanda.

AL SEXTO: Tal como consta en la escritura contentiva de la obligación y del gravamen hipotecario se pacto el plazo de un año para el pago del capital.

AL SEPTIMO: Se solicito se libre mandamiento de pago por concepto de intereses desde el 11 de agosto de 2015 porque es desde esta fecha que no se pagaron los intereses sobre el capital pretendido.

92

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

El doctor FELIX EDUARDO GALINDO MOYA fundamenta esta excepción en la sola manifestación de que no se ha incurrido en mora para el pago de la obligación, olvidando que de conformidad al artículo 167 del Código General del Proceso corresponde a las partes probar los fundamentos de hecho de su pretensión o de su excepción, entonces si afirma que la parte demandada no se encuentra en mora tiene la carga de traer los elementos probatorios que así lo revelen, situación que brilla por su ausencia.

Lo cierto es que existe una obligación, no satisfecha y por lo que fue necesario impetrar el auxilio del estado para obtener el pago de la misma.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA "DEMANDA EN CONTRA DE TERCERO IMPROCEDENTE EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO"

Mediante auto calendado 16 de enero de 2018 su Despacho acertadamente ordeno tener como sustituto de la parte demandada al señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO.

Basta con hacer la revisión del expediente para demostrar que el señor CORONELL NARANJO es el actual propietario inscrito del inmueble materia de hipoteca y que de conformidad al artículo 468 numeral 2 se inscribió el embargo y se le tiene por sustituto.

Por ser un derecho real se confiere al titular la facultad de perseguir la cosa hipotecada en manos de quien se encuentre.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca ante su Despacho el demandado sustituto, señor OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO a absolver el interrogatorio que en forma personal le haré y/o que en sobre cerrado allegare oportunamente sobre los hechos de la demanda y su contestación.

SOLICITUD ESPECIAL

En estos términos descorro el traslado de las excepciones propuestas por el togado GALINDO MOYA, solicitando a su Señoría se sirva **DECLARAR INFUNDADAS las mismas, y ordenar seguir adelante con la ejecución.**

Del señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil dieciocho

Conforme lo previsto en el Art. 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 392 ibídem se señala la hora de las 8.30 del día 6 del mes de NOVIEMBRE del año 2018, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

No se accede al interrogatorio de parte de Oscar Javier Coronell Naranjo como quiera que el mismo se encuentra representado por curador *ad litem*.

* ➤ Demandada Maryory Andrea González

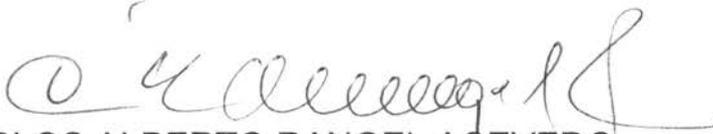
Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante.

No se accede al interrogatorio de parte de F.G. Construcciones Ltda y su representante legal, como quiera que si bien fue citada tal empresa como demandada, ésta fue sustituida por Oscar Javier Coronell Naranjo y, en tal virtud, ya no hace parte de la relación procesal.

No se accede al interrogatorio de parte de Oscar Javier Coronell Naranjo como quiera que el mismo se encuentra representado por curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 146

Fijado hoy 11 de 09 de 2018

11001-4003-002-2016-00323-00

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

Lvor

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DE FECHA QUE:

10 DE ABRIL 2019

- 1. Se cumplió con el auto anterior
 - 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - 3. Se cumplió el término de traslado del recurso de reposición
 - 4. Se cumplió el término de traslado concedido con anterioridad
 - 5. El término de emplazamiento venció
 - 6. Se recibió el anterior escrito de comunicación
 - 7. Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
- con excepción sin excepción

PARA FIJAR FECHA

El (la) Secretario(a): *[Handwritten signature]*

95

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 11 de 2018, informando al Despacho que la sede judicial donde se encuentra ubicado este Juzgado se encontraba en cese de actividades desde el 31 de octubre de 2018, por asamblea general permanente, desde la cual no corrieron términos, por lo que se hace necesario reprogramar fechas de diligencias.


CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario

96

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 17 05 2019

I. Bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral 2° del auto calendarado 10 de septiembre de 2018 (fl 94), en el sentido de indicar, que el nombre del demandado corresponde a Oscar Javier Coronell Naranjo y no como allí equivocadamente se indicó.

II. De otro lado, en atención al informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha, la hora de las 2.15 del día 28 del mes de Febrero del año 2019, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, en los términos del auto antes referido.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 005
Fijado hoy 18 de 01 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor

11001400300220160032300

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

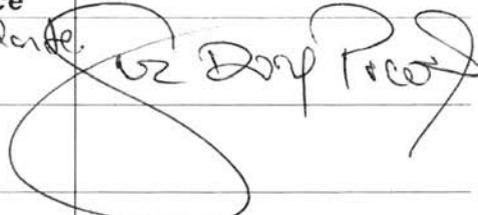
RADICADO: 2016-323
 PROCESO: Hipotecario

DEMANDANTE: Luz Dary Pico Aguilar

DEMANDADO: F.G. Construcciones Ltda

AUDIENCIA: 443 CGP

FECHA Feb 28/19 HORA: 2:15pm

Nombre asistente y correo	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección y ciudad	Teléfono	Calidad en que comparece	Firma
Luz Dary Pico Aguilar luzdaval2005@yahoo.com	52204776	99-714	Cll 12 B + 8-39 B/E	3112914889	Demandante	

97

98

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ART. 443 CGP

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 2016-323
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
DEMANDADO: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

Lugar y fecha: Bogotá D. C., 28 de febrero de 2019

Una vez surtido el trámite legal se adoptó la siguiente decisión. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las exceptivos formulados por la pasiva mediante curador ad-litem.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-166381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

CUARTO: Avalúese el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Líquidense por secretaría, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00 mcte.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos del Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: Las partes quedan notificadas en estrados.

NOVENO: Expídase copia de la parte resolutive del presente fallo y de la reproducción electrónica, a quien la solicite.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada como fue.

El Juez,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003002 20160032300
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2016-323 FEB 28/19 Ejecutivo Hipotecario
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAAMMDD)	FEB 28 /19.
---	-------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 99
------------------------------------	-----------------------------

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 08/03/2019, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso No. 2016-323 de LUZ DARY PICO AGUILAR. CONTRA F.G CONSTRUCCIONES LTDA. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl. 98)	\$3.000.000,00
Notificaciones (fl 25,30,70)	\$24.700,00
Inscripción medida (fl 42, 56,67)	\$101.800,00
Publicación (fl 78)	\$73.000,00
Total	\$3.199.500,00

Ingresas al Despacho para su revisión, hoy 23 ABR. 2018.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de abril de dos mil diecinueve

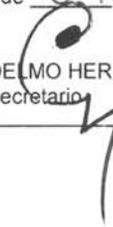
Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$3.199.500,00.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LUR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>066</u>
Fijado hoy <u>24</u> de <u>04</u> de <u>2019</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario



11001-4003-002-2016-00323-00

102

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 1 D MAY. 2019, informando que en el presente asunto, consultado el portal de depósitos judiciales por medio de los datos que ofrece el proceso, no se encontraron títulos asociados al mismo.



CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.

1570



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 29/04/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 02

JUZGADO DE ORIGEN 02

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 2 2 0 1 6 0 0 3 2 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE 102 Dmy Pac Ay-ter
DEMANDADO FG Cusillas KIDA.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Estim	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	101	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: 	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/May/2019

Página: 1

11-001-40-03002-2016-00323-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

18749

16/May/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

8300233361

F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

DEMANDADO  

SD0100000506273

OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

DEMANDADO  

הנהלת בית דין - תל אביב

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

002-2016-00323-00- J. 13 C.M.E.S



11001400300220160032300

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CUNDINAMARCA
CALLE 12 No. 8-20 PISO 2º

105
122

Oficio No. 0180
Febrero 12 de 2018

Señores:

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

Soacha - Cundinamarca.

ASUNTO: remisión de despacho comisorio.

Respetados señores,

Teniendo en cuenta que le acuerdo **PSAA15-10443** del 16 de diciembre del 2015 “por el cual se modifican los acuerdos No. PSAA13-10033 y PSAA13-10032, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia”, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso en los artículos 2 y 3 los grupos de reparto que conocen los jueces civiles municipales y pequeñas causas y competencia múltiple, **se excluirán los grupos de reparto para los jueces civiles municipales señalados en el artículo anterior**, estos son: los procesos monitorios, sucesiones de mínima, celebración de matrimonio civil, **despachos comisorios (medidas cautelares, entregas y practica de pruebas)**.

Por lo anterior, se remite el despacho comisorio No. 009 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00323 de LUZ DARY PICO AGUILAR contra CONSTRUCCIONES LTDA en cuatro (04) folios.

Atentamente,


LUZ NERY RICAURTE GAMEZ
Secretaria

AUSA

12 FEB 2018
47

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

Despacho
Com Rem 06
009 125

RADICACIÓN DE DEMANDAS DE REPARTO

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARÉ _____ CONTRATO _____

ESCRITURA _____ FACTURA _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____ X _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES SÍ _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO _____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

ARANCEL _____ PÓLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN _____ CD _____

OTROS Autos _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 20 FEB. 2018

WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

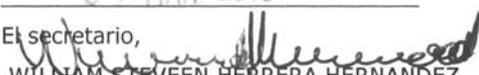
RAD: 009

Previo a señalar fecha para llevar acabo la diligencia, por la parte interesada allegue copia de la escritura, donde se identifique plenamente el inmueble objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA- CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>25</u> Hoy <u>01 MAR 2018</u> El secretario,  WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNANDEZ

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Notaria Primera
Soacha

Martha Cecilia Arila Vargas
Notaria Primera
Nit.: 41.790.600-7

PRIMER Ejemplar de la PRIMERA Copia de la Escritura No. 02335

De Fecha OCHO (11) De JULIO De 2015

ACTO: HIPOTECA ABIENIDA.

DE : F.G. CONSTRUCCIONES.

A : LUIS DARY PICO AGUILAR.

CARRERA 8 No. 12-11 - Teléfonos 711 43 52 - 781 24 59 - 711 31 54
notariaunodesoacha@hotmail.com



920

NUMERO: CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (02335)-----
FECHA: ONCE (11) DE JULIO-----
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE
SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO 257540001).-----



FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 051-166381-----
REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 0101000001380016000000000 (MAYOR
EXTENSION).-----
UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()-----
MUNICIPIO: SOACHA-----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----
DIRECCION: CARRERA 12 NUMERO 9 - 07 SUR CASA 12 INTERIOR 206
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H.-----

NOTARIA PRIMERA MARTHA CECILIA VARAS
Notaria Pública en Soacha Cund.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: 0155 HIPOTECA ABIERTA.-----
VALOR DE LA HIPOTECA: \$ 30.000.000-----
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X).-----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----IDENTIFICACION
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.-----NIT: 830.023.336-1
LUZ DARY PICO AGUILAR-----C.C. 52.204.776

MARTHA CECILIA VARAS
Notaria Primera en Soacha Cund.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de la Notaria Primera (1a) del Circulo de Soacha, Cundinamarca, siendo Notaria La Doctora **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS** se otorgó una Escritura Pública de **HIPOTECA ABIERTA**, que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECEN: FANNY GONZALEZ TABORDA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número **24.255.867** expedida en manizales, obrando en su carácter de Gerente y representante legal de **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.** Sociedad constituida por escritura publica numero 1225 de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaria Unica de Caqueza (Cund.) inscrita en Cámara de Comercio el treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), bajo el número 560251 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., denominada **F.G. CONSTRUCCIONESLTDA.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en calidad de **DEUDOR(ES)** y **LUZ DARY PICO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.204.776 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en este Municipio, y en calidad de **ACREEDOR(A,ES)** y manifestó:-----

PRIMERO: Que **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA**, se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(ES)** de **LUZ DARY PICO AGUILAR**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del (los) **ACREEDOR(A,ES)** contando a partir de la fecha del presente instrumento.-----

SEGUNDO.-INTERESES CORRIENTES: Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(r) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés maximo autorizado por la Superintendencia Bancaria, pagaderos en los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpible al **ACREEDOR(A,ES)** o a su orden.-----

PARAGRAFO: INTERES POR MORA.- **EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés moratorio mas alto permitido de acuerdo con el establecido en el articulo 884 del Codigo de Comercio modificado



República de Colombia
Pag No **Nº 02335**



Aa023638071

NUMERO: CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (02335)-----
FECHA: ONCE (11) DE JULIO-----
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE
SOACHA CUND'NAMARCA (CODIGO 257540001).-----

12x



FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 051-166381-----
REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 0101000001380016000000000 (MAYOR
EXTENSION).-----
UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()-----
MUNICIPIO: SOACHA-----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----
DIRECCION: CARRERA 12 NUMERO 9 - 07 SUR CASA 12 INTERIOR 206
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H.-----



DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: 0155 HIPOTECA ABIERTA.-----
VALOR DE LA HIPOTECA: \$ 30.000.000-----
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X).-----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----IDENTIFICACION
F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.-----NIT: 830.023.336-1
LUZ DARY PICO AGUILAR-----C.C. 52.204.776



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca121200791

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil quince (2.015), ante el Despacho de la Notaria Primera (1a) del Circulo de Soacha, Cundinamarca, siendo Notaria La Doctora **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS** se otorgó una Escritura Pública de **HIPOTECA ABIERTA**, que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECEN: FANNY GONZALEZ TABORDA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número **24.255.887** expedida en manizales, obrando en su carácter de Gerente y representante legal de **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.** Sociedad constituida por escritura publica numero 1225 de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), de la Notaria Unica de Caqueza (Cund.) inscrita en Cámara de Comercio el treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), bajo el número 569251 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., denominada **F.G. CONSTRUCCIONESLTDA.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en calidad de **DEUDOR(ES)** y **LUZ DARY PICO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.204.776 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en este Municipio, y en calidad de **ACREEDOR(A,ES)** y manifestó:-----

PRIMERO: Que **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA**, se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(ES)** de **LUZ DARY PICO AGUILAR**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del (los) **ACREEDOR(A,ES)** contando a partir de la fecha del presente instrumento.-----

SEGUNDO.-INTERESES CORRIENTES: Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés maximo autorizado por la Superintendencia Bancaria, pagaderos en los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpible al **ACREEDOR(A,ES)** o a su orden.-----

PARAGRAFO: INTERES POR MORA.- **EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR(A,ES)** el interés moratorio mas alto permitido de acuerdo con el establecido en el articulo 884 del Codigo de Comercio modificado



Handwritten initials 'H' and '8'.

por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre la totalidad del Capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho la ACREEDOR(A,ES) para obtener el pago por vía judicial.-----

TERCERO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) al ACREEDOR(A,ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES).-----

CUARTO: EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) dará por terminado el plazo del presente contrato y exigirá el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Mora en el pago del capital mutuo al vencimiento del plazo. b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de interés en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR(A,ES) o sin la previa cancelación de este crédito.-----

QUINTA: Si EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) de los cuales se causarán con la sola representación de la demanda, serán de cargo de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES).-----

SEXTA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera EL(LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a esta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de interés fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO"-----

OCTAVA.-EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca121200790

MARTHA GECHEVA VARGAS
Notaria Pública - Soacha Cund.

MARTHA GECHEVA VARGAS
Notaria Pública del Centro de Soacha Cund.

09/01/2015 193126909874085

Cadenia S.A. Web: www.cadenia.com

de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO que constituye a favor del(los) ACREEDOR(A,ES) sobre el bien inmueble:-----

CASA 12 INTERIOR 206. Tiene su acceso por la **Carrera 12 No.9- 07 sur int.206** en el nivel 2.40 su área total Construida es de **88.28 M2**. Los linderos muros columnas y fachadas comunes de por medio son:-----

PRIMER NIVEL-----

POR EL NORTE: del mojon 1 al mojon 2 en distancias de 3.28 m.-----

POR EL SUR del mojon 3 al mojon 4 en distancias de 3.51 m.-----

POR EL ORIENTE: del mojon 2 al mojon 3 en distancias de 2.82, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77 Y 0.25, 0.48.-----

POR EL OCCIDENTE: del mojon 1 al mojon 4 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77,0.25, y 0.48 y encierra.-----

CENIT En 2.30 mts con Placa entrepiso comun del TERCER NIVEL.-----

NADIR: En 2.40 mts con placa de entrepiso comun del int 101.-----

SEGUNDO NIVEL-----

POR EL NORTE: del mojon 1 al mojon 2 en distancias de 3.28 m.-----

POR EL SUR del mojon 3 al mojon 4 en distancias de 3.51 m.-----

POR EL ORIENTE: del mojon 2 al mojon 3 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77 Y 0.25, 0.48.-----

POR EL OCCIDENTE: del mojon 4 al mojon 1 en distancias de 2.88, 0.25, 4.68, 0.25, 2.77,0.25, y 0.48 y encierra.-----

CENIT En 2.30 mts con Cubierta comun.-----

NADIR En 2.30 mts con placa de entrepiso comun del mismo interior.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de 11.40 m con interior 206 de la misma mz de propiedad de **F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.**-----

DEPENDENCIAS-----

PRIMER NIVEL Sala comedor, cocina, baño, alcoba.-----

SEGUNDO NIVEL Alcoba principal con baño privado, estudio, baño de alcobas, y alcoba dos.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 051-166381 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 0101000001380016000000000 (MAYOR EXTENSION).-----



Handwritten signature/initials

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ANDREA P.H. Se distingue con la actual nomenclatura Urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca) como Carrera 12 No. 9-07 sur con un Area aproximada de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (662.04m2), y sus linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: Del mojon 3 al mojon 4 en distancia de 45.50 ms lindadon con propiedades de la familia Romero.-----

POR EL SUR: Del mojon 7 al mojon 8 en distancia de 45.51 ms, lindando con zona de cesion vial anticipada, de esta subdivisión.-----

POR EL ORIENTE: Del mojon 4 al mojon 7 en distancia de 14.61 ms, lindando con la carrera 12 de la actual nomenclatura urbana.-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojon 3 al mojon 8 en distancias de 14.26 ms, lindando actualmente on propiedad de MABEL YAMILE REYES.-----

NOVENA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta(n) que adquirió(eron) el inmueble antes mencionado adquirió(ron) los inmueble por compra hecha a MARIA ELISA PULIDO CHACON, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta y uno (3471) de fecha veintiuno (21) de Noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los folios de matriculas citados.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el Conjunto Residencial Villa Andrea P.H., del cual forma parte integrante los inmuebles que se hipoteca, fue constituido en Propiedad Separada u Horizontal, mediante la Escritura Publica número cero cero ochocientos diecisiete (00817) de fecha diecinueve (19) de Marzo de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Primera (1ra) del Circulo de Soacha, debidamente registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

DECIMA: Garantiza(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) que con anterioridad al presente instrumento público no ha(n) enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre él no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como censos, impuestos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca121200789

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Pública de Soacha Cund.

MARIA ELISA PULIDO CHACON
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

Escritura Pública

DECIMA PRIMERA: EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que se haya lugar para lo cual se estará al designado por EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).-----

DECIMA SEGUNDA: Serán de cargo del(los) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con un certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. Para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento, quedando autorizada la Notario para expedir dicha copia con requisitos necesarios para que EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la Hipoteca de que aquí se trata le corresponde, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

PARAGRAFO: En el evento de que por cualquier circunstancia, el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, el deudor responderá con cualquier otro bien que posea, en el momento de su respectivo cobro. Además se podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago total e inmediato de la deuda si la presente escritura no fuere registrada.-----

PRESENTE: ELACREEDOR LUZ DARY PICO AGUILAR de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó: a) Que aceptan la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) a su favor el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

PARAGRAFO: EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta que puede gravar libremente el inmueble, ya que este no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

COMPROBANTES FISCALES: Certificado de Paz y salvo numero 2015033955 de fecha 11de Febrero de 2015, suscrito por el Tesorero Municipal de Soacha, donde hace constar que el predio con número catastral 010100000138001600000000 E.M., dirección K 12 9 07 S área de terreno 659 metros cuadrados, área de construcción



023639486

659 metros cuadrados, avalúo \$106.806.000.00 se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 2015. presenta sello seco y firma.

NOTA: Original protocolizado en la escritura publica numero cero cero trescientos sesenta y siete (00367) del dieciseis (16) de Febrero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Primera (1ra) del Circulo de Soacha.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca121200768

13/3

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.

10311A0063NEESBA
09/01/2015

Castro s.a. No. 89032840

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa023638071 Aa023638072 - Aa0238073 - Aa023639486 - Aa023639485 - - - - -

Enmendado: AGUILAR. Si vale. - - - - -

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA - - - - - SI VALE. - - - - -

Resolución 641 del 23 de Enero de 2015 \$ 106.279 - - - - -

IVA \$ 36.077 - - - - -

Superintendencia \$ 7.250 - - - - -

Cuenta especial para el Notariado \$ 7.250 - - - - -


FANNY GONZALEZ TABORDA
C.C. 24255887

DIRECCION: *elle 116 N° 12-20*

CORREO ELECTRONICO: *fg*

Tel. *810 2360*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Constructora*

E-mail:

(Quien obra en nombre y representación de F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.)



NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

Dra. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS - NOTARIA
 HIT. 41.790.600-7

Código Super Notariado: 25754001
 CARRETA 8 No. 12-07 7114332 7812459 7113154

NO 02335

14
131

Fecha : 11 de JULIO de 2015 FACTURA DE VENTA N° 036126

SOACHA CUNDIN. JULIO 11 de 2015 ESCRITURA No. 02335



Beneficiarios : F.G. CONSTRUCCIONES LTDA CC o HIT. 830,023,336-1
 Representantes : F.G. CONSTRUCCIONES LTDA HIT. 830,023,336-1
 PIDO AGUIAR LUZ DARY C.C. 52,204,776-

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 02382 -2015

LIQUIDACION

RENTAS NOTARIALES

Cantía(s) HIPOF 30,000,000 106,279

NOTARIALES Resol. 0641 /2015 \$ 106,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 5 \$ 15,500
 1 Copia(s) de 11 Hojas \$ 34,100
 1 Especial(es) 5 Hojas \$ 15,500
 1 Parcial(es) 12 Hojas \$ 34,100
 12 Fotocopias \$ 1,800
 8 Autenticaciones \$ 12,000
 2 Hojas Protocolizadas \$ 6,200
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 119,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 36,077
 Super-Notariado y Registro \$ 7,250
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 225,479 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 50,577

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 276,056

Valor : DICCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR A PAGAR \$ 276,056

HI4001

República de Colombia

El presente documento es copia de escritura pública inscrita en el archivo notarial de la Super-Notaría de Soacha Cundinamarca.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca



	Acceptada	Elaborada
Comprador \$	157,807	Vendedor \$ 118,249
Imp/Reg. \$	300,000	Registro \$ 162,100

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA
 11 JUL. 2015

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 046578326AC82E

9 DE JULIO DE 2015 HORA 17:10:01

R046578326

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : F G CONSTRUCCIONES LTDA

N.I.T. : 830023336-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00744783 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE JULIO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 12 20 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fannagonzalezf@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 12 20 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : fannagonzalez@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1225, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

DE CAQUEZA, (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.996, INSCRITA

EL 30 DE OCTUBRE DE 1.996, BAJO EL NO. 560251 DEL LIBRO IX, SE

CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "F.G. CONSTRUCCIONES

LTDA".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. : FECHA NOTARIA

0.009 16---I--1.997 UNICA CAQUEZA

12-III-1.997

INSCRIPCION

NO. 577.3981

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO. INSC.

0002698 2006/10/18 0039 BOGOTA D.C. 2006/12/07 01094854

0002943 2008/10/30 0039 BOGOTA D.C. 2009/02/02 01272116

3122 2012/10/24 0039 BOGOTA D.C. 2012/10/26 01676225

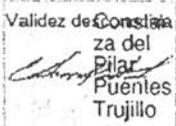
CERTIFICA:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca121200629



Handwritten signature

Notaria Puentes Trujillo Soacha Cund.

Stamp: Soacha Cundinamarca, MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, NO. INSC.

Cadema S.A. No. 9903903140

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2016

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL PROMOVER, - EXPLOTAR Y ADMINISTRAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE SUBCONTRATACION O POR CUENTAS EN PARTICIPACION - POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA COMPRAR, VENDER, PERMUTAR O ARRENDAR BIENES RAICIS, LOS CUALES PODRA TENER CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INMOVILIZADOS CUANDO SEAN USADOS PARA SUS PROPIAS INSTALACIONES Y COMO INVERSION PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA. PODRA ASI MISMO PARCELARLOS, URBANIZARLOS POR EL SISTEMA DE LA UNIDAD, EN SERIE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO, ETC., ASI MISMO PODRA COMPRAR Y VENDER MATERIALES DE CONSTRUCCION, INVERTIR CON CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO EN BIENES TAICES Y EN TODA CLASE DE VALORES TALES COMO BONOS, LETRAS, - PAGARES Y DEMAS PAPELES DEL CREDITO, ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, DE CUALQUIER TIPO, CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA EN EL ACTA DE CONSTITUCION DE ELLOS O EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, DAR Y RECIBIR CREDITOS DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES. IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER OPERACION DE CREDITO ACTIVO, O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, HIPOTECAR LOS GRAVARLOS, DARLOS EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y PROTESTAR, CONCEDER, AVALUAR, DAR Y RECIBIR EL PAGO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE CARACTER LICITO Y QUE NO ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$30,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GONZALEZ TABORDA FANNY C.C. 000000024255887

NO. CUOTAS: 800.00 VALOR: \$24,000,000.00

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA C.C. 000000052423471

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$6,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1179 DEL 22 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NO. 45115 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, COMUNICO QUE

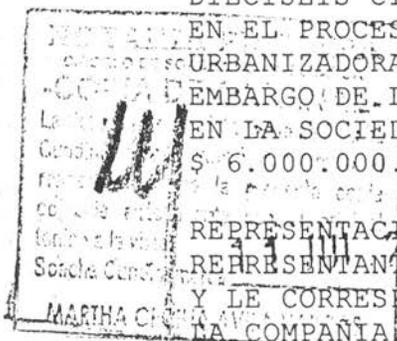
EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS URIEL BALEN ACHURRY CONTRA URBANIZADORA SOCIAL LTDA Y FANNY GONZALEZ TABORDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE FANNY GONZALEZ TABORDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A LA SUMA DE \$ 6.000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPANIA

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



16
137

QUE POR ACTA NO. 1000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ T.BORDA FANNY

C.C. 000000024255887

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676229 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

TURRIAGO GONZALEZ ROSA FERNANDA

C.C. 000000052423471

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR, LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RIAÑO RODRIGUEZ FLOWER ADOLFO

C.C. 000000079660550

CERTIFICA:

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Plena del Circuito de Cund.

1 JUL 2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca121200627



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

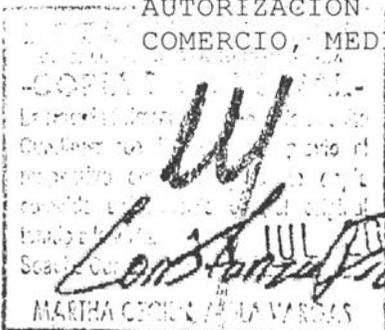
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





SOACHA
Gobierno Municipal
NIT: 800.094.755-7

Secretaría de Hacienda

Dirección de Impuestos Municipales

NO 00367
FEB 2015

PAZ Y SALVO



Número

2015033955

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece Inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se Indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2015

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO		
010100000138001F000000000		K 12 9 07 S		
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
106.806.000.00	659	659	31 de diciembre de 2015	01

Propietario(s)	Identificación
MARIA ELISA PULIDO CHACON	35333494

El presente certificado se expide el 11 de febrero del 2015 para Paz y Salvo Municipal.

[Handwritten signature]
16 - Febrero - 2015
17 JUL 2015

MAYCON PERALTA ROLDAN

Tesorero Municipal



Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No. 12-31
Código Postal 200001
732 80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

Verificado por: ARONCANCIO 10-FEBRERO-2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca121200625

[Vertical stamp]
MAYCON PERALTA ROLDAN

[Small vertical text]

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (02335) DE FECHA ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

125



LUZ DARY PICCO AGUILAR

C.C. 52204976 de Bte'

TEL: 3112914884

DIRECCION: Cl 12 B + 8-39

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada

E-mail: luzdaval2005@yahoo.com

(Res. 044 de 2017 de la UIAF)



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Mart Cecilia Avila Vargas

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA(O) PRIMERA(O) DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA



Ca121200787

hip casa 12 int 206 ing - caro

C.C.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.
09-01-2015
1031588EASORBEROR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

Escritura Pública No. 7335 de fecha 11 - Julio - 2015

Es fiel y 1^{er} ejemplar 1^{ra} copia tomada de su original en noventa (90) hojas presta mérito ejecutivo para el cumplimiento de la obligación y se expide a favor de _____

Mtz Dora Pico Aguirre

ART. 42 DCTO. 2160/70

22 JUL. 2015

Dora Pico Aguirre



Señora

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Soacha (/Cundinamarca)

E.S.D

197
136

REF: RAD. 009

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante la Señora Juez con el fin de aportar copia de la escritura, con el fin de que se identifique plenamente el inmueble objeto de diligencia.

Ruego en consecuencia señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

De la Señora Juez,

Luzy Dary Pico
LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

M
137

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

SUBSANANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

SUBSANANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO _____

SOLICITANDO EMBARGO DE MUEBLES _____

SOLICITANDO EMBARGO DE INMUEBLES _____

PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA _____

SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO _____

SOLICITANDO CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN DE AUTO _____

SOLICITANDO DILIGENCIA DE SECUESTRO _____

SOLICITANDO EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO, SALARIO U OTROS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA _____

DE OFICIO _____

OTROS Allegando copia de escritura pública.

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 23 MAR 2018


WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNANDEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

21
130

Soacha – Cundinamarca, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

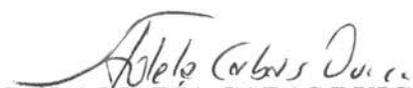
RAD: 009

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 AM del día 4 del mes de Agosto del año 2018 para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble, para tal fin se designa como secuestre de la lista de auxiliares de justicia designado por el Consejo superior de la judicatura Judicatura a TECNIACEROS LTDA, ubicada en la Diagonal 30 o # 7 A 24 Soacha teléfono 3002124483 fijándole como honorarios provisionales la suma de \$200.000. Por secretaria librese comunicación telegráfica al secuestre designado.

CUMPLIDA la comisión DEVUÉLVASE el despacho comisorio al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA- CUNDUNAMARCA			
NOTIFICACIÓN	POR	ESTAIO DO:	La
providencia	anterior	es	notificada
anotación	en	ESTADO	No.
	<u>35</u>		Hoy
	<u>04 ABR 2018</u>		
El secretario			
	WILLIAM STEEVEN HERRERA HERNÁNDEZ		

Señora
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Soacha (Cundinamarca)
E.S.D

22
137

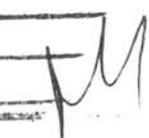
REF: RADICADO 009
DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR
DEMANDADA: F.G.CONSTRUCCIONES
ASUNTO: NUEVA FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, actuando como parte demandante, con todo respeto ante la Señora Juez, solicito se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro que esta programada por su Despacho para el 4 de agosto de 2018.

Obedece mi solicitud a que dicho día es sábado, y consultando en secretaria de su despacho, se informa que este no es día laboral.

Ruego en consecuencia acceder a mi petición.


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Pr Juzgado 1 de Pequeñas C y Competencia Mul de Soacha Corresponder
Recibido hoy	04 MAY 2018
Mora	
Quien Recibe:	
Folios	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

23
1-2

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

SUBSANANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

SUBSANANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO _____

SOLICITANDO EMBARGO DE MUEBLES _____

SOLICITANDO EMBARGO DE INMUEBLES _____

PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA _____

SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO _____

SOLICITANDO CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN DE AUTO _____

SOLICITANDO DILIGENCIA DE SECUESTRO X _____

SOLICITANDO EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO, SALARIO U OTROS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA _____

DE OFICIO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 07 MAYO 2018


WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha – Cundinamarca, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

RAD: 009

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se señala la hora de las 10:00 AM del día 11 del mes de Septiembre del año 2018 para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA- CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTAI	DO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>49</u> Hoy
<u>10 MAYO 2018</u>	
El secretario	<i>William Steeven Herrera Hernandez</i> WILLIAM STEEVEN HERRERA HERNANDEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

25172

21-MAYO -2018
TELEGRAMA No.0046

SEÑOR
TECNIACEROS LTDA.
DIAGONAL 30 O No 7 A 24
SOACHA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 009

Por medio del presente telegrama me permito notificar a usted, que este juzgado, mediante auto del 09 de mayo de 2018, el cual decidió señalar fecha para la diligencia de SECUESTRO que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de la presente anualidad a las 10:00 am, en la cual es usted el secuestre designado

Atentamente,


WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNANDEZ
SECRETARIO



Se envia x correo 24-05-2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187207019F99F

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:35:07

AA18720701 PAGINA: 1 de 3

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNIACEROS NAF LTDA
 SIGLA : TANAF LTDA
 N.I.T. : 900435469-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02097270 DEL 13 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE ENERO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 679,676,134
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 2 B NO. 17 28
 MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tecniacerosnaf@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 2 B NO. 17 28
 MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL COMERCIAL : tecniacerosnaf@gmail.com

26
151

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TECNIACEROS NAF LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846870	
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846871	
3	2014/06/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/06/25	01846875	
04	2014/10/02	JUNTA DE SOCIOS	2014/12/10	01892091	
000004	2016/11/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160900	
005	2016/12/30	JUNTA DE SOCIOS	2017/01/19	02177700	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. EN INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, 1.1 DISEÑAR Y DIBUJAR 1.2. CALCULAR ESTRUCTURAS EN CONCRETO 1.3. CONSTRUIR CASAS, EDIFICIOS, HOSPITALES, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, COLEGIOS, VIAS VEHICULARES Y PEATONALES 1.4. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PINTURA, 1.5 EL SUMINISTRO VENTA FABRICACION MANTENIMIENTO INSTALACION DE PERSIANAS LAVADO DE FACHADAS CUBIERTAS Y IMPERMEABILIZACION DE TECHOS Y CANALES PLOMERIA, PISOS, ENCHAPES, ELECTRICIDAD Y TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION Y ACABADOS. 1.6 ESTUDIO DE SUELOS. 1.7 COMPRAR Y VENDER INMUEBLES ASI COMO DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES. 1.8 CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS, 1.9 SUMINISTRO SE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS 1.10 SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA, 1.11 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA INDUSTRIA, Y OFICINAS PUESTOS DE TRABAJO ESCRITORIOS SILLAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DEPORTIVOS 1.12. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y CACHARRERIA, TECNOLOGIA COMO COMPUTADORES, CAMARAS DE VIGILANCIA Y VIDEO, TELEVISORES, EQUIPOS PARA SONIDO Y COMUNICACIONES, FOTOCOPIADORAS IMPRESORAS TOMA DE FOTOCOPIAS, TINTAS, CELULARES, SOFTWARE Y REDES DE DATOS. 2. EN INGENIERIA MECANICA: 2.1 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS METALICAS, DIVISIONES DE BAÑO Y TODO TIPO EN ACERO INOXIDABLE Y VIDRIO 2.2. MONTAJES E INSTALACIONES INDUSTRIALES ASI COMO MODIFICACIONES, REPARACIONES Y TRASLADOS DE LAS MISMAS. 2.3. LA FABRICACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE Y/O HIERRO TANQUES, CARROTANQUES, MARMITAS, PASTERIZADORES ETC. 2.4 MANTENIMIENTO DE: MAQUINARIA EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS. 2.5 ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA 2.6 DISEÑO DE REDES DE AIRE ACONDICIONADO, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO MONTAJE Y MANTENIMIENTO. 2.7 COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS MANTENIMIENTO DE RED DE FRIO HOSPITALARIOS E INDUSTRIAL 2.8 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS 2.9 REPARACION DE MOTORES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LATONERIA Y PINTURA DE VEHICULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS 3. ELABORACION DE PROYECTOS, CÁLCULO, AVALUOS URBANOS, RURALES, AVALUOS CATASTRALES MASIVOS Y URBANOS, AVALUOS ESPECIALES MUEBLES ENSERES EQUIPOS BIOMEDICOS. 4. IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO. 5. COMPRAR Y VENDER MATERIALES Y EQUIPOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO 6. LA PARTICIPACION DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES, TENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO. 7. LA ADMINISTRACION BODEGAJE, TENENCIA Y CUSTODIA VEHICULOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187207019F99F

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:35:07

AA18720701

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES EN PROCESOS JUDICIALES 8. ACTIVIDADES DE SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y LOS DIFERENTES CARGOS QUE TENGA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA 9. ACTIVIDADES DE PERITO DE INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y LOS DIFERENTES CARGOS QUE TENGA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA 10. FORMACION Y CAPACITACION, DAR CONFERENCIAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, LOGISTICA EMPRESARIAL, MEDICIONES AMBIENTALES 11. ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN, MANEJO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVOS 12. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR, OBJETO, MEDIANTE APORTES DE CAPITAL. LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ADMINISTRAR VENDER Y GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMO GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS Y EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS B) COMPRAR O ADQUIRIR EL DERECHO AL USO DE TODA CLASE DE CONSESIONES, PRIVILEGIOS, LICENCIAS Y PATENTES; EXPLOTAR MARCAS NOMBRES COMERCIALES, INVENCIONES O CUALQUIER O CUALQUIER BIEN CORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO PRINCIPAL C) TOMAR Y DAR DINERO MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES D) GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y EJECUTAR EN GENERAL Y CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE CONFORMAN EL OBJETO, COMO TAMBIEN TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, CIVILES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS QUE TIENDAN AL MEJOR LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS Y PRESTAR CAUCION SOBRE LOS BIENES SOCIALES RESPECTO DE COMPROMISO DISTINTOS DE LOS SUYOS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIR SE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR O GRAVAR SUS BIENES DISTINTAS A LAS SUYAS O PROPIAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4753 (COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

3530 (SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO)

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y. SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 60,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

28
159

CONTRERAS ROBLES JOSE ALFREDO C.C. 000000079211764
NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR: \$30,000,000.00
CONTRERAS ROBLES JULIO NELSON C.C. 000000079210387
NO. CUOTAS: 30,000.00 VALOR: \$30,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 60,000.00 VALOR: \$60,000,000.00

29
126

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478698 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CONTRERAS ROBLES JULIO NELSON	C.C. 000000079210387

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SU PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL AÑO, UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA MES, EL BALANCE DE PRUEBA DEL MES ANTERIOR Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. F) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. G) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. H) CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL. I) CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. J) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TOMARLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS ETC. K) EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. L) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187207019F99F

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:35:07

AA18720701

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

GENERAL DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, COMO ORGANOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. (SI AL GERENTE LO LIMITAN PARA CIERTOS ACTOS ESTA LIMITACION SE FIJA EN SALARIOS MINIMOS LEGALES).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Handwritten marks: '32' and a signature.

31

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 00009-2018.

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00323

DEMANDANTE: LUZ DARY PICO AGUILAR

DEMANDADO: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA

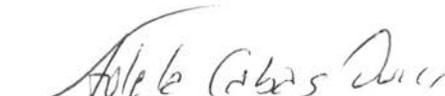
En Soacha Cundinamarca, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 9 de mayo del presente año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble, dentro del comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta compareciendo para el efecto, el apoderado de la parte actora Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 y T.P. 99.714 del C.S.J., y el auxiliar de la justicia señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.21.387 en su condición de secuestre, quien allega poder otorgado por el Representante Legal de TECNIACEROS NAF LTDA. en su condición de secuestre quien allega poder del Representante Legal de AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S, sociedad identificada con el Nit No. 900435469-2 la que se encuentra ubicada en la carrera 2 B No. 17- 28 del municipio de Soacha, Teléfono 3004469968 sociedad que se encuentra vigente en la lista de auxiliares, a quien se procede a juramentar y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de secuestro, es decir al ubicado en la Carrera 12 No. 9 – 07 Sur Casa 12 Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H., de Soacha Cundinamarca, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-166381. En este estado de la diligencia se comienza a grabar la presente diligencia, para lo cual se adjunta a la presente acta una copia de CD, para los fines pertinentes En el sitio indicado se procede a tocar la puerta donde

fueron atendidos por MARTHA MIRIAM GARRA CASTILLO (C 40265350) quien dijo ser arrendataria y se le puso en conocimiento el objeto de esta diligencia. Una

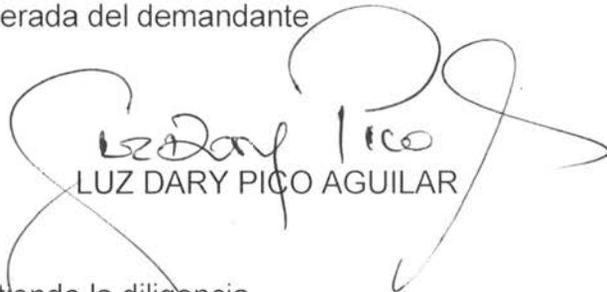
32
120

vez identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia, linderos que se puede constatar en la Escritura Publica No. 2335 del 11-07-2015 de la Notaria Primera del circulo de Soacha. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: solicito de manera comedida se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia. Para resolver y una vez identificado el predio y no habiendo oposición alguna de resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio y del mismo procede hacerse entrega real y material al secuestre haciéndoles las advertencias de ley, Se señala como honorarios provisionales al mismo la suma de \$200.000, los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ADELA MARIA CABAS DUICA

La apoderada del demandante


LUZ DARY PICO AGUILAR

Quien atiende la diligencia


Maritza del Bolar

El secuestre


JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003002 2016 0032300
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C. 009
--------------------------------------	-------------

Fecha del documento o elemento	—
--------------------------------	---

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 149
------------------------------------	------------------------------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4
2018

DESPACHO COMISORIO No. 009

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220160032300 DE LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. No. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT No. 830.023.336-1

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la Carrera 12 No. 9-07 Sur, Casa 12, Interior 206 Conjunto Residencial Villa Andrea P.H. (dirección catastral) de Soacha, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-166381.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con C.C. No. 52204776 de Bogotá y T.P. No. 99714 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

JUZGADO 4º. CIVIL MUNICIPAL
SOACHA
Recibido en la fecha 9 FEB 2018
Repartido al Juzgado
Secretaría

J. 4 CIVIL MPAL SOACHA

00095 8-FEB-18 8:13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003002 20160032300
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	(Sin información!)
Fecha del documento o elemento {AAAA/MM/DD}	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 151.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

SEP 17 10AM 11-20 2018

Soacha, Cundinamarca. 12 de Septiembre de 2018

Oficio No. 1553

Handwritten notes: 151, 2018-12-21, 12-21-18

Señores

Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión de despacho comisorio

Ref. Despacho Comisorio 009

Demandante: **LUZ DARY PICO AGUILAR**

Demandados: **CONSTRUCCIONES LIMITADAS**

De manera atenta, y de conformidad con lo ordenado mediante Acta del 11 de Septiembre de 2018, proferido por este despacho dentro del trámite de la referencia, me permito remitir el despacho comisorio diligenciado debidamente.

Lo anterior en un (1) cuaderno de treinta y cuatro (34) folios.

Cordialmente,

Aura María Franco Reyes
AURA MARÍA FRANCO REYES
SECRETARIO



25/

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

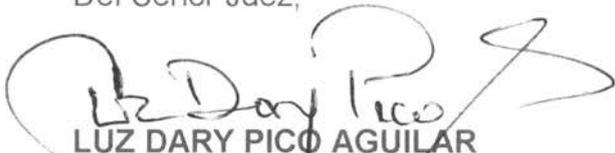
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002 / 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: FG CONSTRUCCIONES

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

LUZ DARY PICO AGUILAR, en condición de parte actora en el asunto de la referencia, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio número 009-2018, debidamente tramitado por el Juzgado 1 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P.99.714 del C.S.J

3170170

OF.EJ.CIV.MUN. RADICR2
4983-2019-52-B

71173 28-MAY-19 10:27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
C. DESPACHO

22 MAY 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

153

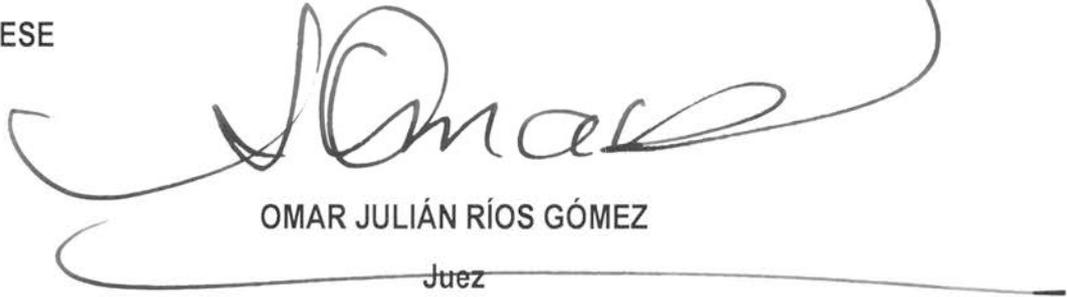
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 **002 2016 00323 00**

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

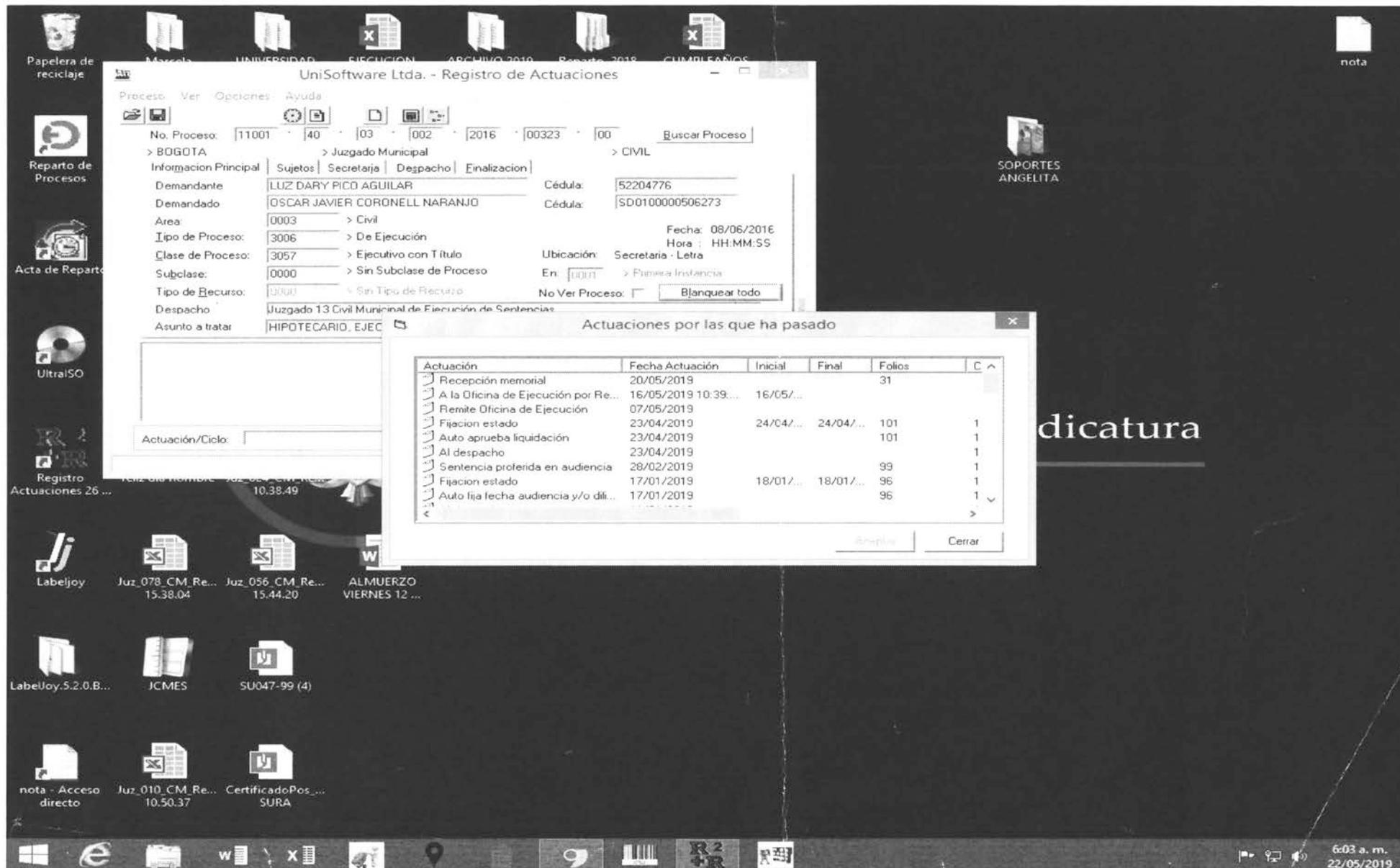
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 092 hoy 30 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



*Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria*

25 55/



UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso: Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 002 - 2016 - 00323 - 00

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: LUZ DARY PICO AGUILAR Cédula: 52204776

Demandado: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO Cédula: SD0100000506273

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Fecha: 08/06/2016

Clase de Proceso: 3057 > Ejecutivo con Título Hora: HH:MM:SS

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso Ubicación: Secretaria - Letra

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso En: 0000 > Primera Instancia

Despacho: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar: HIPOTECARIO, EJEC No Ver Proceso:

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Recepción memorial	20/05/2019			31	
A la Oficina de Ejecución por Re...	16/05/2019 10:39:...	16/05/...			
Remite Oficina de Ejecución	07/05/2019				
Fijación estado	23/04/2019	24/04/...	24/04/...	101	1
Auto aprueba liquidación	23/04/2019			101	1
Al despacho	23/04/2019				1
Sentencia proferida en audiencia	28/02/2019			99	1
Fijación estado	17/01/2019	18/01/...	18/01/...	96	1
Auto fija fecha audiencia y/o dil...	17/01/2019			96	1

dicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9.N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

59
53
157

OFICIO No.725.-
6 de mayo de 2019.-

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00600

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES
Y PENSIONADOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C. S.A. -SOTRAEXPSOP S.A.
NIT.830.028.687-2.

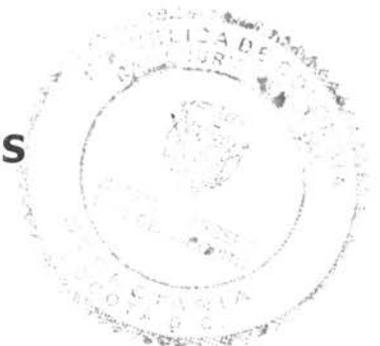
DEMANDADO: SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT.830.023.336-1.

Comunico a usted que por auto de diez de abril del corriente año,
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo
de los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso
EJECUTIVO N. 2016-00323 instaurado por LUZ DARY PICO AGUILAR
contra F G CONSTRUCCIONES y OSCAR JAVIER CORONEL
NARANJO. Límite del embargo \$364.000.000,00 M/cte.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



82798 8-MAY-19 11:27
1pl



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRADUJAL DESPACHO

24 MAY 2019

05

A) despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
A) del Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 -33, PISO 1° TEL.2438795

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **mayo 27 de 2019** proferido por su despacho dentro del proceso **059-2016-00323** iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CONSTRUCCIONES ZIGURAT S.A.S.**, se desglosa el memorial obrante a folios 52 a 53 del cuaderno número 2.

Por lo cual se procede anexo al expediente **003-2016-00323** iniciado por **LUZ DARY PICO AGUILAR** contra **OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO** perteneciente al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2019) para los fines pertinentes.

Cordialmente


LUIS ENRIQUE GIRALDO VASQUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

- 6 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

157

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 002 2016 00323 00

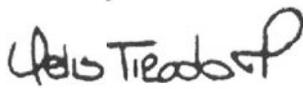
En atención a la comunicación que antecede, oficiase al Juzgado 03 Civil del Circuito de Bogotá D.C. informando que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a F.G. CONSTRUCCIONES LTDA identificada con NIT. No. 830.023.336-1 dentro del proceso de la referencia, será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.106
hoy 20 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lems



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Vc-6
108

OFICIO No. 37926

Bogotá D. C., 27 de junio de 2019

Señor:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-002-2016-00323-00 iniciado por LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. 52.204.776 contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA NIT. 830.023.336-1 (Origen Juzgado 2 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 725 del 06 de mayo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 2018-600 que ADELANTA SOCIEDAD DE TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. S.A. SOTRAEXPSOP contra SOCIEDAD F.G. CONSTRUCCIONES LTDA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Escobar López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Juan María

JUN 4 2019 3:02
Diana PE

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 96 A 56
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI - SEDE
CENTRAL - IGAC
Dirección: CARRERA 9 NO 19 22

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250051297

Envío: RA125140505CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUZ DARY PICO AGUILAR

Dirección: CALLE 12B 8 39 OF 302

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711153

Fecha Pre-Admisión:
23/05/2019 09:54:22

Min. Transportación y carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC, Ries. M. Seguridad Express 000607 del 05/05/17

ra
DARY PICO AGUILAR
12B 8 39 Of 302
Bogotá D.C.

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 22-05-2019 11:12

Al Contestar Cite Nr.: 2252019EE5804-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:231 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE SOACHA/S.
DESTINO: PERSONA NATURAL/LUZ DARY PICO AGUILAR
ASUNTO: E/LE ONFRMO -QUE EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA AN
OBS:

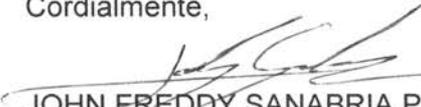
REFERENCIA: Derecho de Petición Solicitud Certificado

Cordial saludo, señora Luz Dary.

En respuesta a su solicitud le informo que el conjunto residencial Villa Andrea está inscrito en nuestra base catastral vigente con la cedula catastral en mayor extensión No. 25-754-01-01-00-00-0138-0016-0-00-00-0000 con el folio matriz 051-143842 y no ha sido desenglobado en propiedad horizontal aún. De acuerdo a lo anterior no podemos expedir el certificado solicitado de la casa 12 interior 206 con matrícula inmobiliaria 051-166381 ya que no presenta cedula catastral individual en nuestro sistema.

Para aclarar cualquier inquietud adicional respecto de su solicitud, puede acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 9 No 19-22 de esta ciudad o al Teléfono 3694100 Ext. 91591.

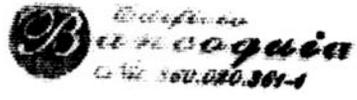
Cordialmente,


JOHN FREDDY SANABRIA PACHECO
Funcionario Responsable UOC de Soacha

Rad.2252019ER8176

Proyecto: John Freddy Sanabria Pacheco
Elaboró: Dorian Herrera

14/05/2019



19 MAY 25 A9 35

RESIDUO PARA ENTREGA
RESIDENTE

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO
Soacha (Cundinamarca)
E.S.D

COPIA 160
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 14-05-2019 08:09
2252019ER8176-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: PERSONA NATURAL/LUZ DARY PICO GUILAR
DESTINO: UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE SOACHA/SANABR
ASUNTO: R/ DERECHO PETICION - SOLICITUD CERTIFICADO
OBS:

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD CERTIFICADO

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá, obrando en calidad de acreedora hipotecaria dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 02-2016-323 que se adelanta contra F.G. Construcciones; por medio del presente escrito me permito formular **DERECHO DE PETICION** para que se ordene a quien corresponda se me expida **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** del inmueble identificado así:

- Matricula inmobiliaria número 51-166381.
- Matricula inmobiliaria antigua 50S-40660599.
- Cedula catastral 010101380016000.
- Nomenclatura: Casa 12 Interior 206 de la carrera 12 No 9 – 07 Sur Conjunto residencial Villa Andrea P.H. Soacha (Cundinamarca)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición la fundamento en el contenido de los artículos 23 y 49 de la Constitución Nacional y las demás normas concordantes.

PETICION

1. Se expida la **CERTIFICACIÓN CATASTRAL** solicitada.
2. En el evento de no ser posible, se indique las razones por las cuales no se puede expedir dicha certificación

ANEXOS

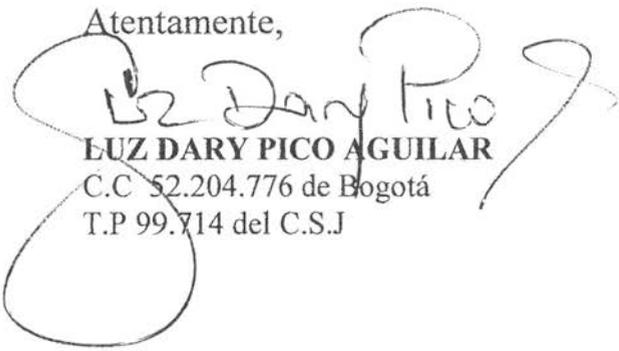
61

1. Certificado de nomenclatura.
2. Copia simple del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de petición.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía
4. Fotocopia tarjeta profesional
5. Copia simple del auto de mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 12 B No 8 – 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Física 257540101000001380016000000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17 S 9F 135

Dirección Anterior:	K 12 9 07 / 8C 87 S -In 206	Propietario:	PULIDO CHACON MARIA-ELSA
Cédula Catastral:	010101380016000	Matricula Inmobiliaria:	051-166381
Estrato:	2	Barrio:	SANTA ANA

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2852 del 26 de diciembre de 2007.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC

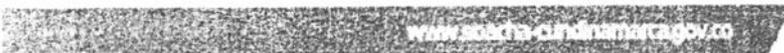
“SOACHA JUNTOS FORMANDO CIUDAD”

ALEXANDER PIRA LEMUS
Director de Espacio Físico y Urbanismo

NESTOR ENRIQUE ROZO ESCOBAR
Director de Desarrollo Económico

Código Postal 250051

Nit. 800.094.755-7



163



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 051-166381

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 09:34:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 28/3/2014 RADICACIÓN: 2014-25277 CON: ESCRITURA DE 19/3/2014
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):
Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA-ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40660599

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

CASA 12 INTERIOR-206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H. CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA 88.28 M2 CON COEFICIENTE DE 6.396% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 817 DE FECHA 19-03-2014 EN NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACIÓN:

PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR 4112 DEL 17-10-2012 NOTARIA PRIMERA SOACHA. REG. 40621689.- PULIDO CHACON MARIA ELSA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE AUTO DEL 30-05-07 JUZGADO CTO DE BOGOTA D.C., LINEAS INN DE EXPORTACION "LISINDEX LTDA" ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DE GARZON BLANCA EUNICE POR E. 3624 DEL 14-08-96 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A URDANETA CABRERA JUAN FRANCISCO POR E. 4561 DEL 02-10-92 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-120040. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40621689

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 12 9-07 SUR CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
051-143843

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/3/2014 Radicación 2014-25277
DOC: ESCRITURA 817 DEL: 19/3/2014 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2014 Radicación 2014-41568
DOC: ESCRITURA 2541 DEL: 5/5/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESC ESC 817 DEL 19-03-2014 R.P.H.CONJ RESD VILLA ANDREA P.H.EN CUANTO A CITAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-166381

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 09:34:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

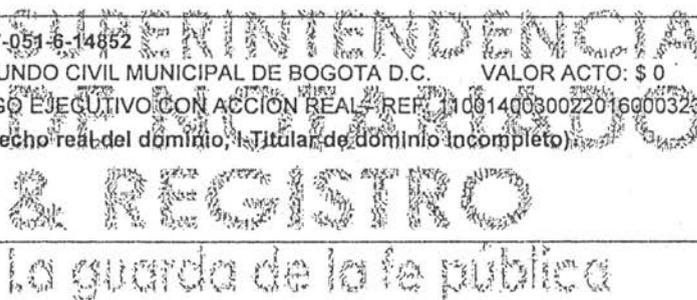
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/7/2015 Radicación 2015-051-6-4956
DOC: ESCRITURA 2335 DEL: 11/7/2015 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - VALOR DEL CREDITO 30.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361 X
A: PICO AGUILAR LUZ DARY CC# 52204776

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/2016 Radicación 2016-051-6-16540
DOC: ESCRITURA 4752 DEL: 31/12/2015 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361
A: CORONELL NARANJO OSCAR JAVIER CC# 80897698 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/8/2017 Radicación 2017-051-6-14852
DOC: OFICIO 2160 DEL: 9/8/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 110014003002201600032300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO AGUILAR LUZ DARY CC# 52204776
A: F.G. CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 8300233361

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72698 impreso por: 74488
TURNO: 2017-051-1-83127 FECHA: 15/8/2017
NIS: 7CXkvPUYcwiW9T+V64PD804Xsvhtq6Z14rP7+IKMkY9YFm0VROAYLQ==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SOACHA

El registrador CARGO_REGISTRADOR_SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

164

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

Gr. notario
OF. EJEC. CIVIL TERC.
6090.137-13.
38471 19-JUN-13 10:49
oficinas.
E.S.D. 2016

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002 / 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: FG CONSTRUCCIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto acudo ante el Señor Juez con el fin de:

4. Aportar respuesta al derecho de petición presentado por la suscrita ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Soacha (Cundinamarca), cuyo fin era obtener la certificación catastral para proceder al avalúo del bien inmueble objeto de litis.
5. El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de Soacha (Cundinamarca) informa que NO SE PUEDE EXPEDIR la certificación catastral del predio por que el conjunto no ha sido desenglobado.

En virtud de lo anterior y como quiera que se hace imposible presentar el avalúo conforme a la certificación catastral solicito:

- Se autorice a la suscrita para contratar un dictamen pericial a fin de establecer el valor del predio objeto de litis.
- En su defecto su señoría designe perito evaluador a fin de que esté presente el respectivo avalúo.

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR
 C.C 52.204.776 de Bogotá



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

168



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003002 2016 00323 00

Para resolver, si bien es cierto que el canon 444, numeral 4, del Código General del Proceso dispone que "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1", esto es, "[contratando] el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados", también lo es que la norma no prevé el evento en el que, como en el sub lite (Fls.159 a 161, Cdo.1), no haya un avalúo catastral atribuido al inmueble bajo cautelas.

Así las cosas, como quiera que, de conformidad con el canon 12 Ibdem "cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial", en tanto que, se itera no existe precepto legal que regule el escenario mencionado y la finalidad del juicio ejecutivo es la de propender por la satisfacción de las obligaciones que a su interior se persiguen¹, a efectos de no emitir una decisión que obstaculice tal objeto y, en su lugar, que se ajuste al derecho sustancial, ante la imposibilidad de, en este momento, recurrir a una valuación catastral, se autoriza a la interesada para que arrime un dictamen pericial en el cual se establezca el valor comercial del bien embargado y secuestrado. Se le advierte que el mismo deberá contener los anexos y requisitos que dispone el canon 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2019
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-454 de 12 de junio de 2002. Referencia expediente D-3753. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra.

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003002-2016-00323-00
 DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
 CONTRA: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$30.000.000	12-ago-2015	31-ago-2015	20	2.1%	\$420.000
\$30.000.000	19-sept-2015	30-sept-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2015	31-Oct-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2015	30-Nov-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2015	31-Dic-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2016	31-ene-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2016	29-feb-2016	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2016	31-mar-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2016	31-Myo-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	20-Jun-2016	30-Jun-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2016	13-Jul-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2016	31-ago-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2016	30-sept-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2016	31-Oct-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Nov-2016	30-Nov-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2016	31-Dic-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	20-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2017	13-Jul-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2017	31-ago-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2017	30-sept-2017	30	2.1%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2017	31-Oct-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2017	30-Nov-2017	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.1%	\$588.000
\$30.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2018	13-Jul-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2018	31-ago-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2018	31-Oct-2018	31	2.4%	\$744.000

\$30.000.000	01-Nov-2018	30-Nov-2018	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2019	30-abr-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2019	13-Jul-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2019	31-ago-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2019	31-Oct-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2019	30-Nov-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2019	31-Dic-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2020	31-ene-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2020	28-feb-2020	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2020	31-mar-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2020	30-abr-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2020	31-Myo-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2020	13-Jul-2020	13	2.1%	\$273.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$39.948.000.00

LIQUIDACION UNIFICADA

TOTAL CAPITAL.....\$30.000.000.00

INTERESES DE MORA.....\$39.948.000.00

TOTAL.....\$69.948.000.00

SON SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$69.948.000.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
311291-48-84



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 03 SET. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
28 el cual corre a partir del 04 SET. 2020
vence el 08 SEP 2020

la Secretaria.

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

DESGLOSE

Dando cumplimiento al auto de septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso N° 002-2016-00323 de LUZ DARY PICO AGUILAR contra OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO, se procede a desglosar el escrito obrante a folio 167 a 168 del cuaderno principal del expediente, a fin de que sea agregado al proceso que corresponde esto es 053-2018-00432 iniciado por C.A. ESTRATEGIAS FINANCIERAS SAS contra MONICA DEL PILAR GOMEZ GONZALEZ de conocimiento del Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para lo pertinente,

MICHAEL A. BAQUERO
MICHAEL ANDRÉS BAQUERO RIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RV: Respuesta automática: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número: 11001400305320180043200

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ma: 14/07/2020 9:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (636 KB)

TERMINACION DE PROCESO.pdf

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 3:38 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com>

Asunto: RV: Respuesta automática: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número: 11001400305320180043200

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 11:43

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Respuesta automática: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número: 11001400305320180043200

Buenos días

Acudo nuevamente a ustedes para que por favor me ayuden a dar solución al inconveniente que me aqueja. Tengo en embargo mis cuenta con los bancos Bancolombia y Davivienda a pesar de que un juez ordenó que dicho embargo fuera levantado, a acercarme a las entidades bancarias me señalan que debe ser el juzgado en el cual se ordenó el trámite de embargo quien debe notificar directamente a los bancos el levantamiento de los mismos, trámite que aún no se realiza lo que me viene perjudicando.

Por otro lado, también se notifica en la carta que adjunto, que me sea reintegrado un dinero, pero cuando voy a reclamarlo en el banco Agrario me dicen que deben recibir la aprobación también desde el juzgado.

Mis datos son:

Mónica Gómez

3/8/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

CC 52809184
Tel 3194233188

Agradezco que me colaboren con estos dos tramites.

Cordialm

El mié., 24 de jun. de 2020 a la(s) 18:05, Atencion Usuarios Bogota

(atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Estimado usuario su petición ha sido recibida, en consecuencia se le transferirá al área competente para que dentro del término que corresponda se adelante el respectivo trámite.

Recuerde que para poder tramitar su solicitud **debe señalar en el asunto de forma puntual de qué se trata**, hacer su petición de manera clara y adjuntando los documentos que considere necesarios los cuales debe anexar completos y en una calidad óptima, así mismo, debe aportar un correo electrónico y un número de teléfono para efectos de notificación.

***Las solicitudes de ingreso a las instalaciones judiciales deben realizarse con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación, ¡mil gracias!**

NOTA: SU CORREO SOLO SE TRAMITARÁ EN DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M.

Cordialmente,

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 053 2018 00432 00

OSCAR MAURICIO PELAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas junto con la elaboración de los respectivos oficios y el desglose de los documentos base de la presente acción.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto el memorialista fue facultado expresamente para recibir¹ por parte del representante legal de C.A. ESTRATEGIAS FINANCIERAS S.A.S.; esto es, ALEJANDRO ACOSTA RIOS, se dispondrá la culminación del juicio referenciado y en consecuencia, procederá con la entrega de títulos según corresponda, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por C.A. ESTRATEGIAS FINANCIERAS S.A.S en contra de MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ GONZÁLEZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- Previa verificación de embargo de remanentes, ORDENAR la entrega, a la parte demandada, de los títulos judiciales existentes dentro de este proceso hasta la suma de \$571.752,00 M/CTE. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.
- 4- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.

¹ Ver Folio 1 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5- NO CONDENAR en costas.

6- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

RV: HIPOTECARIO 02-2016-323

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 9:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (251 KB)

LIQUIDACION OSCAR JAVIER CORONELL.pdf

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 02-2016-323

2 memos

NANCY CHAVEERRA	
F	14
U	de la
RADICADO	
3379 SS-13	
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ	

Respetuoso saludo, en archivo adjunto y formato PDF envío liquidación de crédito para su archivo - 07/08/2020 4-AUG-'20 8:57

7968

120

OSCAR JAVIER CORONELL 02-2016-323

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Vie 17/07/2020 4:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (251 KB)

LIQUIDACION OSCAR JAVIER CORONELL.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto y en formato PDF envio liquidación de crédito para su tramite. Juzgado 13 CME

2 memos *Pay 3F*
 OF. EJEC. CIVIL M. PBL
Trasladados
 79844 4-SEP-20 16:20
 ✓ 3775 - 89 - 013

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003002-2016-00323-00
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$30.000.000	12-ago-2015	31-ago-2015	20	2.1%	\$420.000
\$30.000.000	19-sept-2015	30-sept-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2015	31-Oct-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2015	30-Nov-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2015	31-Dic-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2016	31-ene-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2016	29-feb-2016	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2016	31-mar-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2016	31-Myo-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	20-Jun-2016	30-Jun-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2016	13-Jul-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2016	31-ago-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2016	30-sept-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2016	31-Oct-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Nov-2016	30-Nov-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2016	31-Dic-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	20-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2017	13-Jul-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2017	31-ago-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2017	30-sept-2017	30	2.1%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2017	31-Oct-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2017	30-Nov-2017	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.1%	\$588.000
\$30.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2018	13-Jul-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2018	31-ago-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2018	31-Oct-2018	31	2.4%	\$744.000

172

\$30.000.000	01-Nov-2018	30-Nov-2018	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2019	30-abr-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2019	13-Jul-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2019	31-ago-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2019	31-Oct-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2019	30-Nov-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2019	31-Dic-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2020	31-ene-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2020	28-feb-2020	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2020	31-mar-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2020	30-abr-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2020	31-Myo-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2020	13-Jul-2020	13	2.1%	\$273.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$39.948.000.00

LIQUIDACION UNIFICADA

TOTAL CAPITAL.....\$30.000.000.00

INTERESES DE MORA.....\$39.948.000.00

TOTAL.....\$69.948.000.00

SON SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$69.948.000.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
311291-48-84

78444 4-SEP-'28 15:28

TRASLAPAJ
J: 04/09
V: 03/09

183

RV: HIPOTECARIO 02-2016-323

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 9:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (251 KB)

LIQUIDACION OSCAR JAVIER CORONELL.pdf;

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 02-2016-323

Respetuoso saludo, en archivo adjunto y formato PDF envío liquidación de crédito para su tramite.

Part 4E
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
78117/ 3-SEP-20 15:25 Traslados
✓ 3650-82-013

RV: HIPOTECARIO 02-2016-323

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 9:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (251 KB)

LIQUIDACION OSCAR JAVIER CORONELL.pdf;

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 2:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 02-2016-323

Respetuoso saludo, en archivo adjunto y formato PDF envío liquidación de crédito para su tramite.

171

175

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003002-2016-00323-00
 DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
 CONTRA: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$30.000.000	12-ago-2015	31-ago-2015	20	2.1%	\$420.000
\$30.000.000	19-sept-2015	30-sept-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2015	31-Oct-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2015	30-Nov-2015	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2015	31-Dic-2015	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2016	31-ene-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2016	29-feb-2016	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2016	31-mar-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2016	31-Myo-2016	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	20-Jun-2016	30-Jun-2016	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2016	13-Jul-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2016	31-ago-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2016	30-sept-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2016	31-Oct-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Nov-2016	30-Nov-2016	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2016	31-Dic-2016	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2017	31-Myo-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	20-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2017	13-Jul-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ago-2017	31-ago-2017	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	19-sept-2017	30-sept-2017	30	2.1%	\$720.000
\$30.000.000	01-Oct-2017	31-Oct-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2017	30-Nov-2017	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.1%	\$588.000
\$30.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2018	31-Myo-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2018	13-Jul-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2018	31-ago-2018	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2018	31-Oct-2018	31	2.1%	\$651.000

126

\$30.000.000	01-Nov-2018	30-Nov-2018	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.4%	\$672.000
\$30.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-abr-2019	30-abr-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Myo-2019	31-Myo-2019	31	2.4%	\$744.000
\$30.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.4%	\$720.000
\$30.000.000	01-Jul-2019	13-Jul-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ago-2019	31-ago-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	19-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Oct-2019	31-Oct-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Nov-2019	30-Nov-2019	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Dic-2019	31-Dic-2019	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-ene-2020	31-ene-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-feb-2020	28-feb-2020	29	2.1%	\$609.000
\$30.000.000	01-mar-2020	31-mar-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-abr-2020	30-abr-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Myo-2020	31-Myo-2020	31	2.1%	\$651.000
\$30.000.000	01-Jun-2020	30-Jun-2020	30	2.1%	\$630.000
\$30.000.000	01-Jul-2020	13-Jul-2020	13	2.1%	\$273.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$39.948.000.00

LIQUIDACION UNIFICADA

TOTAL CAPITAL.....\$30.000.000.00

INTERESES DE MORA.....\$39.948.000.00

TOTAL.....\$69.948.000.00

SON SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$69.948.000.00)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
311291-48-84



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Tel: 3366440

14 SEP 2015

Al despacho del Sr. J. J. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a): J. J. 166

78117 8-SEP-15 15:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

177

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

DESGLOSE

Dando cumplimiento al auto de septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso N° 002-2016-00323 de LUZ DARY PICO AGUILAR contra OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO, se procede a desglosar el escrito obrante a folio 177 a 178 del cuaderno principal del expediente, a fin de que sea agregado al proceso que corresponde esto es 056-2009-1869 iniciado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra MAURICIO VALENCIA ARIAS de conocimiento del Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para lo pertinente,

MICHAEL A. BAQUERO
MICHAEL ANDRÉS BAQUERO RIVERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

178
17

RV: SOLICITUD DE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

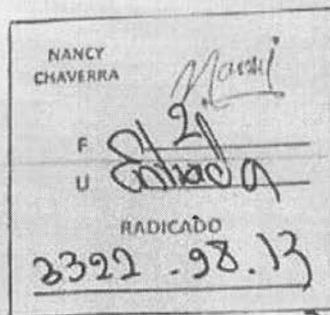
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 13/07/2020 9:02 AM

para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

CONSIGNACION DE RELIQUIDACION.pdf



OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

De: Iohann Peña Roldan <iohapena@fiscalia.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 1:12 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

SEÑOR JUEZ 13 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOTOTA D.C

87944 4-AUG-'20 7:54

Comendidamente me dirijo a ese despacho, con el objeto de solicitar que sea levantada la medida cautelar proferida por ese despacho bajo el número de proceso **11001400305620090186900**, quien funge como demandante COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR NIT. 8909813951, y como demandado IOHANN PEÑA ROLDAN CC 10.933.545. La presente solitud se fundamenta ya que ha sido cancelada la obligación por el valor de reliquidación de deuda la suma de \$9.000.000 (nueve millones de pesos). Adjunto en la presente solicitud copia de la consignación realizada por el valor \$ 3.260.365. Resaltando que se hicieron descuentos por valor de \$414.016 por el termino de 14 meses sin interrupción.

Para efectos de notificación, puedo ser ubicado por medio del correo iohapena@fiscalia.gov.co

Al abonado de celular 322-736-69-73.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

179
128**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

18/06/2020 08:40 Cajero: emartica

Oficina: 6314 - COROZAL

Terminal: B6314CJ042F4 Operación: 47648361

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$3,260,365.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 279011

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8001676383

Nombre consignante : FISCALIA GENERAL DE LA NA

Juzgado : 110012041013-013 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400305620090186900

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909613951

Demandante : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIER

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 10933545

Demandado : JOHANN PENA ROLDAN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$3,203,188.00

Valor comisión : \$48,048.00

Valor IVA : \$9,129.00

Valor total pagado : \$3,260,365.00

Código de Operación : 245097724

Número del título : 400100007715196

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/09/2020 3:03:50 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL:	18/09/2020 02:19:27 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	ÚLTIMO INGRESO:	02/09/2020 11:04:54
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE:	190.217.24.4
					DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/09/2020 03:03:48 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

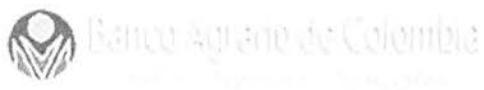
¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/09/2020 3:04:16 PM	ÚLTIMO INGRESO: 18/09/2020 02:19:27 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/09/2020 03:04:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

8300233361

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 18/09/2020
Juzgado 110014303013

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
12/08/2015	31/08/2015	20	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$417.332,70	\$417.332,70	\$0,00	\$30.417.332,70
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$625.999,05	\$1.043.331,75	\$0,00	\$31.043.331,75
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$1.692.273,72	\$0,00	\$31.692.273,72
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$2.320.282,07	\$0,00	\$32.320.282,07
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$2.969.224,04	\$0,00	\$32.969.224,04
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$3.628.522,19	\$0,00	\$33.628.522,19
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$616.762,78	\$4.245.284,97	\$0,00	\$34.245.284,97
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$4.904.583,11	\$0,00	\$34.904.583,11
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$5.567.068,28	\$0,00	\$35.567.068,28
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$684.568,00	\$6.251.636,28	\$0,00	\$36.251.636,28
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$6.914.121,45	\$0,00	\$36.914.121,45
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$7.621.974,17	\$0,00	\$37.621.974,17
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$8.329.826,89	\$0,00	\$38.329.826,89
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$685.018,76	\$9.014.845,65	\$0,00	\$39.014.845,65
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$9.741.462,30	\$0,00	\$39.741.462,30
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$703.177,40	\$10.444.639,70	\$0,00	\$40.444.639,70
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$11.171.256,35	\$0,00	\$41.171.256,35
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$11.907.919,90	\$0,00	\$41.907.919,90
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$665.373,53	\$12.573.293,44	\$0,00	\$42.573.293,44
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$13.309.956,99	\$0,00	\$43.309.956,99
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$14.022.579,94	\$0,00	\$44.022.579,94
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.377,05	\$14.758.956,99	\$0,00	\$44.758.956,99
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$15.471.579,94	\$0,00	\$45.471.579,94
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$16.197.908,95	\$0,00	\$46.197.908,95
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$16.924.237,96	\$0,00	\$46.924.237,96
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.899,04	\$17.627.137,01	\$0,00	\$47.627.137,01
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.341,77	\$18.329.478,78	\$0,00	\$48.329.478,78
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$674.340,89	\$19.003.819,66	\$0,00	\$49.003.819,66
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$691.284,11	\$19.695.103,77	\$0,00	\$49.695.103,77
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.950,07	\$20.384.053,84	\$0,00	\$50.384.053,84
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$630.698,60	\$21.014.752,44	\$0,00	\$51.014.752,44
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.658,17	\$21.703.410,61	\$0,00	\$51.703.410,61
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$660.786,84	\$22.364.197,46	\$0,00	\$52.364.197,46
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$681.642,45	\$23.045.839,90	\$0,00	\$53.045.839,90
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$655.117,34	\$23.700.957,24	\$0,00	\$53.700.957,24
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$669.612,55	\$24.370.569,79	\$0,00	\$54.370.569,79
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.964,24	\$25.037.534,04	\$0,00	\$55.037.534,04
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$641.742,65	\$25.679.276,68	\$0,00	\$55.679.276,68
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$26.337.097,94	\$0,00	\$56.337.097,94
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.594,93	\$26.969.692,87	\$0,00	\$56.969.692,87
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$651.016,56	\$27.620.709,43	\$0,00	\$57.620.709,43
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$643.896,65	\$28.264.606,07	\$0,00	\$58.264.606,07
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$596.028,47	\$28.860.634,54	\$0,00	\$58.860.634,54

120



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/09/2020
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$29.510.762,20	\$0,00	\$59.510.762,20
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$30.138.483,61	\$0,00	\$60.138.483,61
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$649.238,44	\$30.787.722,05	\$0,00	\$60.787.722,05
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.147,42	\$31.414.869,48	\$0,00	\$61.414.869,48
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$647.459,08	\$32.062.328,56	\$0,00	\$62.062.328,56
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.645,46	\$32.710.974,02	\$0,00	\$62.710.974,02
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$33.338.695,43	\$0,00	\$63.338.695,43
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$642.113,56	\$33.980.808,99	\$0,00	\$63.980.808,99
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$619.385,55	\$34.600.194,54	\$0,00	\$64.600.194,54
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.458,92	\$35.236.653,46	\$0,00	\$65.236.653,46
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.284,33	\$35.868.937,79	\$0,00	\$65.868.937,79
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$599.574,21	\$36.468.511,99	\$0,00	\$66.468.511,99
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$637.650,41	\$37.106.162,41	\$0,00	\$67.106.162,41
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$609.576,56	\$37.715.738,97	\$0,00	\$67.715.738,97
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$614.916,59	\$38.330.655,56	\$0,00	\$68.330.655,56
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$593.044,34	\$38.923.699,90	\$0,00	\$68.923.699,90
01/07/2020	13/07/2020	13	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$256.985,88	\$39.180.685,78	\$0,00	\$69.180.685,78

Capital	\$ 30.000.000,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 39.180.685,78
Total a pagar	\$ 69.180.685,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 69.180.685,78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

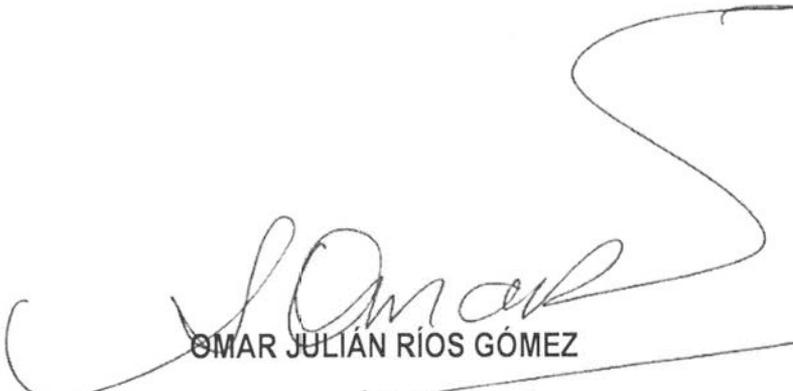
Ref. No. 11001 40 03 002 2016 00323 00

Una vez revisada la liquidación obrante a Folio 166 del Cuaderno Principal, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 13 de julio de 2020, el valor indicado por la parte demandante¹ es mayor al determinado por este Juzgado², dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

Capital	\$30.000.000,00
Total Interés Plazo	\$ 0
Total Interés Mora	\$ 39.180.685,78
Total a pagar	\$ 69.180.685,78
Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$ 69.180.685,78

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **13 de julio de 2020**.

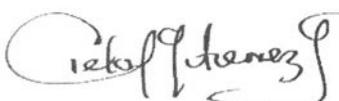
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 114

Fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ \$ 69.948.000,00 M/CTE

² \$ 69.180.685,78 M/CTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

180
195

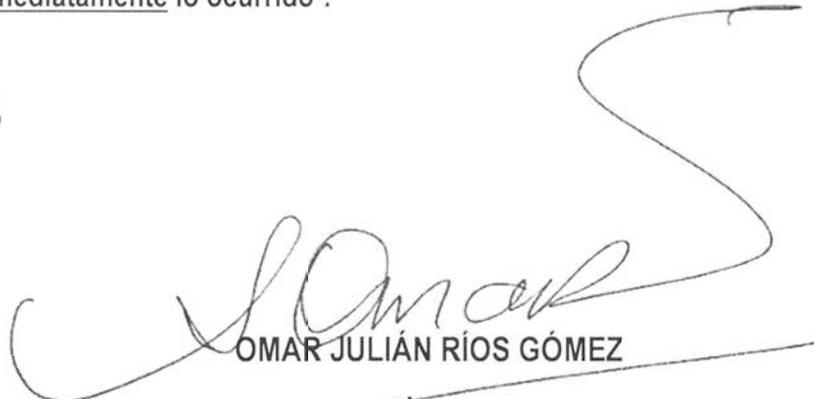
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **002 2016 00323 00**

Verificado que los Folios 167 a 168 y 177 a 178 de la presente encuadernación NO coinciden con el proceso de la referencia, sino que por el contrario versan sobre las Litis 11001-40-03-053-2018-00432-00 y 11001-40-03-056-2009-01869-00, respectivamente, **se insta a la SECRETARÍA para que enmiende inmediatamente lo ocurrido¹.**

CUMPLASE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

LCMS

¹ Desglosar los folios mencionados, radicarlos (con su respectivo registro en el sistema) y después, incorporarlos a los procesos señalados.

HIPOTECARIO LUZ PICO - OSCAR CORONELL 02/ 2016-323

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 12/07/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (579 KB)

OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO.pdf; Certificacion Catastral Oscar Coronell.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial y certificación catastral, ruego dar tramite.

Letra
3
3 folios

OF. EJEC. CÍVIL. RADICADO.

05575 13-JUL-21 15:29

5899-203-13



Thursday, July 8, 2021
DT02-P02-F02

12:02:17 PM

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001011

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO identificado (a) con tipo de documento C No. 80897698 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000011720054901020006
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010111720016901
DIRECCIÓN	CARRERA 12 907 SUR CASA 12 INTERIOR 206 CONJ RESD VILLA ANDREA PH
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-166381
ÁREA DE TERRENO (m2)	42
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	88
AVALÚO	\$ 92.087.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	80897698	OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO

Oscar Javier Coronell Naranjo

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 8 día(s) del mes de July de 2021, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

Página 1 de 1

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Código Postal 250051

Calle 13 No. 2-10 Sector Centro Comercial
Tel: 800.094.755-7 Fax: 800.094.755-7
Contactenos: alcaldiasoacha.gov.co

Nit. 800.094.755-7

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02 / 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: FG CONSTRUCCIONES LTDA
SUSTITUTO: OSCAR JAVIER CORONELL NARANJO
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de\$92.087.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$46.043.500.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....\$138.130.500.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ciento treinta y ocho millones ciento treinta mil quinientos pesos Mct) \$138.130.500.oo Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL

Del señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
311291-48-84



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____ 16 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 002 2016 00323 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a \$138.130.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 079

Fijado hoy 09 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

HIPOTECARIO LUZ DARY PICO - FG CONSTRUCCIONES 02/ 2016 - 323

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mié 22/09/2021 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, adjunto memorial solicito su tramite.



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

47417 4-OCT-'21 15:59

47417 4-OCT-'21 15:59

Señor
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02 / 2016-323
DE: LUZ DARY PICO AGUILAR
CONTRA: FG CONSTRUCCIONES / OSCAR CORONELL NARANJO
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **002 2016 00323 00**

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del 13 de DICIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble identificado con F.M.I. No.051-166381 legalmente embargado (Fl. 66), secuestrado (Fl. 149 A 152) y avaluado (Fl. 189) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, **deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar sus solicitudes a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la **Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.**

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES_MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante